

ANEXO I

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

FECHA FIN DEL EJERCICIO DE REFERENCIA	31/12/2017
--	------------

C.I.F.	A34158824
---------------	-----------

DENOMINACIÓN SOCIAL

PAPELES Y CARTONES DE EUROPA, S.A.

DOMICILIO SOCIAL

AVENIDA DE FUENCARRAL, 98, (ALCOBENDAS) MADRID

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital social (€)	Número de acciones	Número de derechos de voto
14/10/2017	198.457.674,00	99.237.837	99.237.837

Indique si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

Sí

No

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su sociedad a la fecha de cierre del ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos	% sobre el total de derechos de voto
DON CARMEN YBARRA CAREAGA	0	5.011.510	5,05%
DON DIEGO ISIDRO RINCÓN	3.964.551	9.922	4,00%
DON MANUEL ISIDRO RINCÓN	3.166.679	0	3,19%
DOÑA MARTA ISIDRO RINCÓN	3.686.685	0	3,71%
DOÑA MARIA AMELIA ANGELA ISIDRO RINCÓN	3.017.822	208.399	3,25%
DOÑA M ^a DE LOS ANGELES ISIDRO RINCÓN	3.877.222	0	3,91%
DOÑA PILAR ISIDRO RINCÓN	3.832.565	14.885	3,88%
DOÑA BEATRIZ ISIDRO RINCÓN	3.730.350	0	3,76%
NORGES BANK	4.937.082	0	4,97%
DON ANGEL FERNÁNDEZ GONZÁLEZ	6.392.901	0	6,44%
ONCHENA, S.L.	4.967.846	0	5,01%

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto
DON CARMEN YBARRA CAREAGA	ONCHENA, S.L.	5.011.510
DON DIEGO ISIDRO RINCÓN	DON GONZALO ISIDRO NAVARRO	4.961
DON DIEGO ISIDRO RINCÓN	DOÑA ALEJANDRA ISIDRO NAVARRO	4.961
DOÑA MARIA AMELIA ANGELA ISIDRO RINCÓN	AGUSAL SAU	208.399
DOÑA PILAR ISIDRO RINCÓN	SEGURMOSQUERA S.L.	14.885

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del Consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos	% sobre el total de derechos de voto
DON ENRIQUE ISIDRO RINCÓN	3.804.360	375.118	4,21%

Nombre o denominación social del Consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos	% sobre el total de derechos de voto
DON JOSE MIGUEL ISIDRO RINCÓN	5.083.840	618.813	5,75%
DON VICENTE GUILARTE GUTIÉRREZ	29.756	14.984	0,05%
DOÑA ROCÍO HERVELLA DURÁNTEZ	0	18.560	0,02%
DON JUAN JORDANO PÉREZ	11.260	0	0,01%
DON RICARDO DE GUINDOS LATORRE	15.815	22.613	0,04%
DON FERNANDO ISIDRO RINCÓN	3.137.289	516.352	3,68%
AGUSAL SAU	208.551	0	0,21%
TRES AZUL, S.L.	199	0	0,00%
DOÑA CELINE ABECASSIS MOEDAS	1.198	0	0,00%

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto
DON ENRIQUE ISIDRO RINCÓN	DON MANUEL ISIDRO MARTÍN	187.559
DON ENRIQUE ISIDRO RINCÓN	DOÑA CRISTINA ISIDRO MARTÍN	187.559
DON JOSE MIGUEL ISIDRO RINCÓN	CORPORACIÓN OUDALOI S.L.	618.813
DON VICENTE GUILARTE GUTIÉRREZ	DOÑA FELISA HERRERO PINILLA	14.984
DOÑA ROCÍO HERVELLA DURÁNTEZ	LA MAGDALENA 2020 S.L.	18.560
DON RICARDO DE GUINDOS LATORRE	RIDIBOR ASESORES S.L.	22.613
DON FERNANDO ISIDRO RINCÓN	DOÑA ANA CARMEN PINEDO CALVO	17.246
DON FERNANDO ISIDRO RINCÓN	EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES INDUSTRIALES S.A.	499.106

% total de derechos de voto en poder del consejo de administración	13,97%
--	--------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en los artículos 530 y 531 de la Ley de Sociedades de Capital. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

Sí No

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

Sí No

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

No aplica

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

Sí

No

Observaciones

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
5.438.108	0	5,48%

(*) A través de:

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

Explique las variaciones significativas
--

El 21 de junio 2017 las adquisiciones de autocartera alcanzan o sobrepasan el umbral del 1%. Se notificó oportunamente a la CNMV mediante comunicación de 27 de junio de 2017. Comunicación que fue actualizada el 3 de julio de 2017.

A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la junta de accionistas al consejo de administración para emitir, recomprar o transmitir acciones propias.

La Junta General de 24 de junio de 2015 acordó:

-Autorizar al Consejo de Administración, con facultad de sustitución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 146 y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital ("LSC") y demás normativa aplicable, a la adquisición de acciones propias por parte de la propia Sociedad y/o por parte de sus sociedades dominadas, con los siguientes límites:

- a) El valor nominal de las acciones a adquirir sumándose a las que ya posea la Sociedad y sus filiales, no podrá ser superior al 10% del capital social de la Sociedad.
- b) Las adquisiciones no podrán realizarse a un precio inferior al valor nominal de las acciones propias adquiridas ni superior al 120% de su valor de cotización de las mismas en un mercado secundario oficial en el momento de la adquisición. Las modalidades de adquisición podrán consistir tanto en compraventa, como en permuta, o cualquier otra modalidad de negocio a título oneroso, según las circunstancias lo aconsejen.

Para la efectiva ejecución del presente acuerdo y cumplimiento de los límites legales establecidos, la totalidad o parte de las acciones adquiridas conforme a la presente autorización podrán ser enajenadas, mantenidas en autocartera, o amortizadas.

La presente autorización se concede, entre otras, con objeto de que las acciones adquiridas por la Sociedad o sus filiales puedan destinarse, en todo o en parte, a su entrega a los administradores, directivos o empleados de la Sociedad o de su Grupo cuando exista un derecho reconocido directamente o del que puedan ser titulares al amparo de sistemas retributivos debidamente aprobados, haciéndose constar expresamente la finalidad de esta autorización a los efectos previstos en el artículo 146.1 a) de la LSC.

Y para todo ello se autoriza al Consejo de Administración, con facultad de sustitución, tan ampliamente como fuera necesario, a solicitar cuantas autorizaciones y adoptar cuantos acuerdos fueran convenientes para dar cumplimiento a la normativa vigente, ejecución y buen fin al presente acuerdo.

La duración de la presente autorización será de cinco (5) años contados a partir de la fecha de la celebración de la Junta General de accionistas y cubre todas las operaciones de autocartera que se efectúen dentro de dicho plazo, así como las correspondientes dotaciones a reservas si procediera con sujeción a lo previsto en el presente acuerdo y en la normativa aplicable.

La presente autorización sustituirá la autorización concedida al Consejo de Administración por la Junta General Ordinaria de fecha 20 de junio de 2012.

A.9.bis Capital flotante estimado:

	%
Capital Flotante estimado	46,00

A.10 Indique si existe cualquier restricción a la transmisibilidad de valores y/o cualquier restricción al derecho de voto. En particular, se comunicará la existencia de cualquier tipo de restricciones que puedan dificultar la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Sí No

A.11 Indique si la junta general ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

Sí No

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

A.12 Indique si la sociedad ha emitido valores que no se negocian en un mercado regulado comunitario.

Sí No

En su caso, indique las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera.

B JUNTA GENERAL

B.1 Indique y, en su caso detalle, si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) respecto al quórum de constitución de la junta general.

Sí No

B.2 Indique y, en su caso, detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) para la adopción de acuerdos sociales:

Sí No

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSC.

B.3 Indique las normas aplicables a la modificación de los estatutos de la sociedad. En particular, se comunicarán las mayorías previstas para la modificación de los estatutos, así como, en su caso, las normas previstas para la tutela de los derechos de los socios en la modificación de los estatutos .

La modificación de los estatutos sociales está sujeta a la regulación establecida en los artículos 285 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital.

B.4 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y los del ejercicio anterior:

Fecha junta general	Datos de asistencia				Total
	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		
			Voto electrónico	Otros	
29/06/2016	55,04%	22,34%	0,00%	0,00%	77,38%
28/06/2017	28,86%	49,20%	0,00%	0,00%	78,06%

B.5 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la junta general:

Sí

No

Número de acciones necesarias para asistir a la junta general	50
---	----

B.6 Apartado derogado.

B.7 Indique la dirección y modo de acceso a la página web de la sociedad a la información sobre gobierno corporativo y otra información sobre las juntas generales que deba ponerse a disposición de los accionistas a través de la página web de la Sociedad.

Los contenidos de gobierno corporativo y otra información sobre las últimas juntas generales son directamente accesibles a través de la página web corporativa de Papeles y Cartones de Europa, S.A., www.europacgroup.com, dentro del apartado "Accionistas e inversores" la pestaña "Gobierno Corporativo".

C ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

C.1 Consejo de administración

C.1.1 Número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos sociales:

Número máximo de consejeros	15
Número mínimo de consejeros	5

C.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Categoría del consejero	Cargo en el consejo	Fecha Primer nomb.	Fecha Último nomb.	Procedimiento de elección
DON ENRIQUE ISIDRO RINCÓN		Ejecutivo	VICEPRESIDENTE	13/05/2005	24/06/2015	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JOSE MIGUEL ISIDRO RINCÓN		Ejecutivo	PRESIDENTE	27/02/2007	28/06/2017	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON VICENTE GUILARTE GUTIÉRREZ		Otro Externo	CONSEJERO	25/05/1998	20/05/2013	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DOÑA ROCÍO HERVELLA DURÁNTEZ		Independiente	CONSEJERO	25/02/2015	24/06/2015	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JUAN JORDANO PÉREZ		Otro Externo	CONSEJERO	12/06/2000	28/06/2017	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON RICARDO DE GUINDOS LATORRE		Independiente	CONSEJERO	28/04/2016	29/06/2016	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON FERNANDO ISIDRO RINCÓN		Ejecutivo	CONSEJERO	04/12/2006	29/06/2016	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
AGUASAL SAU	DOÑA MARIA AMELIA ANGELA ISIDRO RINCÓN	Dominical	CONSEJERO	27/08/2012	20/05/2013	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Categoría del consejero	Cargo en el consejo	Fecha Primer nomb.	Fecha Último nomb.	Procedimiento de elección
TRES AZUL, S.L.	DON FERNANDO PADRÓN ESTARRIOL	Otro Externo	CONSEJERO	17/07/2006	29/06/2016	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DOÑA CELINE ABECASSIS MOEDAS		Independiente	CONSEJERO	20/06/2012	28/06/2017	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Número total de consejeros	10
----------------------------	----

Indique los ceses que se hayan producido en el consejo de administración durante el periodo sujeto a información:

Nombre o denominación social del consejero	Categoría del consejero en el momento de cese	Fecha de baja
CARTERA INDUSTRIAL REA SA	Dominical	28/06/2017

C.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta categoría:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación social del consejero	Cargo en el organigrama de la sociedad
DON ENRIQUE ISIDRO RINCÓN	Vicepresidente del Consejo
DON JOSE MIGUEL ISIDRO RINCÓN	Presidente del Consejo de Administración
DON FERNANDO ISIDRO RINCÓN	Consejero ejecutivo

Número total de consejeros ejecutivos	3
% sobre el total del consejo	30,00%

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
AGUASAL SAU	DOÑA MARIA AMELIA ANGELA ISIDRO RINCÓN

Número total de consejeros dominicales	1
% sobre el total del consejo	10,00%

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación del consejero:

DOÑA ROCÍO HERVELLA DURÁNTEZ

Perfil:

Licenciada en derecho por la Universidad de Valladolid, cuenta, entre otros, con un MBA y un Senior Management Program en el Instituto de Empresa, ha cursado un programa de Alta Dirección de Empresas de la Cadena Alimentaria en el Instituto San Telmo y un Programa de Consejeros en el IESE (Universidad de Navarra).

Doña Rocío Hervella es cofundadora y consejera delegada de PROSOL – PRODUCTOS SOLUBLES, S.A., compañía que facturó 64,5 millones de euros en el ejercicio 2014 y por la que ha recibido numerosos reconocimientos desde el año 2007.

También destaca su experiencia federativa y asociativa como Vicepresidente en FIAB, miembro del Consejo territorial de La Caixa, miembro de la Junta de Gobierno de la Federación Española del Café y miembro de la Junta Directiva del Circulo de Empresarios.

Nombre o denominación del consejero:

DON RICARDO DE GUINDOS LATORRE

Perfil:

D. Ricardo de Guindos Latorre es titulado en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad CEU y Complutense de Madrid e Inspector Financiero y Tributario del Estado por oposición aprobada en 1982. D. Ricardo ha sido también auditor de cuentas, ejerciendo funciones desde 1990 hasta 2002 así como profesor de la Universidad Complutense de Madrid en la rama de Empresariales, en la asignatura de Hacienda Pública (en excedencia desde 1990).

En la actualidad es titular de un Despacho Profesional y profesor de los master de fiscalidad en C.E.U. y Francisco de Victoria. Finalmente destacar que es autor de distintas publicaciones y artículos de contabilidad y material fiscal.

Nombre o denominación del consejero:

DOÑA CELINE ABECASSIS MOEDAS

Perfil:

Profesora asociada de la Universidade Católica Portuguesa (Lisboa). A su vez es Directora Adjunta del Institute for Innovation and Competitiveness.

Número total de consejeros independientes	3
% total del consejo	30,00%

Indique si algún consejero calificado como independiente percibe de la sociedad, o de su mismo grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de consejero, o mantiene o ha mantenido, durante el último ejercicio, una relación de negocios con la sociedad o con cualquier sociedad de su grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.

Doña Rocío Hervella Durántez es Consejero Delegado de la sociedad Productos Solubles S.A. ("Prosol"). Papeles y Cartones de Europa, S.A. ("Europac") suministra cartón a Prosol y Prosol por su parte provee a esta Sociedad con capsulas de café. Esta operación ordinaria se encuentra incluida en la excepción contenida en el artículo 229.1.a de la Ley de Sociedades de Capital.

En su caso, se incluirá una declaración motivada del consejo sobre las razones por las que considera que dicho consejero puede desempeñar sus funciones en calidad de consejero independiente.

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Se identificará a los otros consejeros externos y se detallarán los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad, sus directivos o sus accionistas:

Nombre o denominación social del consejero:

DON JUAN JORDANO PÉREZ

Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo:

PAPELES Y CARTONES DE EUROPA, S.A.

Motivos:

El consejero Don Juan Jordano Pérez fue nombrado consejero de la Sociedad por primera vez el 12 de junio de 2000, por lo que han transcurrido más de 12 años desde su nombramiento.

Nombre o denominación social del consejero:

DON VICENTE GUILARTE GUTIÉRREZ

Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo:

PAPELES Y CARTONES DE EUROPA, S.A.

Motivos:

El consejero Don Vicente Guilarte Gutiérrez fue nombrado consejero de la Sociedad por primera vez el 25 de mayo de 1998, por lo que han transcurrido más de 12 años desde su nombramiento.

Nombre o denominación social del consejero:

TRES AZUL, S.L.

Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo:

DON FERNANDO PADRÓN ESTARRIOL

Motivos:

El consejero Tres Azul S.L. no tiene la categoría de consejero independiente dado que incurre en el supuesto previsto en el apartado a) del número 4 del artículo 529 duodécimos de la Ley de Sociedades de Capital:

"(...)No podrán ser considerados en ningún caso como consejeros independientes quienes se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

a) Quienes hayan sido empleados o consejeros ejecutivos de sociedades del grupo, salvo que hubieran transcurrido 3 ó 5 años, respectivamente, desde el cese en esa relación."

Número total de otros consejeros externos	3
% total del consejo	30,00%

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la categoría de cada consejero:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Categoría anterior	Categoría actual
AGUSAL SAU	27/07/2017	Otro Externo	Dominical

C.1.4 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras durante los últimos 4 ejercicios, así como el carácter de tales consejeras:

	Número de consejeras				% sobre el total de consejeros de cada tipología			
	Ejercicio 2017	Ejercicio 2016	Ejercicio 2015	Ejercicio 2014	Ejercicio 2017	Ejercicio 2016	Ejercicio 2015	Ejercicio 2014
Ejecutiva	0	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Dominical	1	0	0	0	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Independiente	2	2	2	1	66,66%	66,66%	100,00%	100,00%
Otras Externas	0	1	1	1	0,00%	25,00%	25,00%	33,00%
Total:	3	3	3	2	30,00%	27,27%	30,00%	22,22%

C.1.5 Explique las medidas que, en su caso, se hubiesen adoptado para procurar incluir en el consejo de administración un número de mujeres que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres.

Explicación de las medidas

El artículo 8 del Reglamento del Consejo en su apartado segundo establece que el Consejo propondrá a la Junta General el número de consejeros que, de acuerdo con las circunstancias de cada momento en la Sociedad, resulte más adecuado para asegurar la debida representatividad y el eficaz funcionamiento del órgano, sin que en ningún caso el número propuesto deba exceder de quince.

Por su parte el artículo 18 del Reglamento del Consejo, en relación con la Comisión de Nombramientos y Retribuciones establece que, sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, corresponderá a la Comisión el estudio, emisión de informes y elaboración de propuestas sobre los posibles nombramientos.

Para ello corresponde a la propia Comisión de Nombramientos y Retribuciones señalar los criterios a seguir para la composición y estructura del Consejo, así como para la selección de candidatos para integrar el Consejo, debiendo informar siempre con carácter previo a la designación de un consejero por cooptación o a la elevación de cualquier propuesta a la Junta General sobre nombramiento o cese de cualquiera de los consejeros.

Con el fin de que no existan sesgos implícitos que obstaculicen el acceso a las mujeres a los puestos vacantes, el mismo Reglamento del Consejo establece que el procedimiento de selección de los candidatos a consejero deberá ser transparente y evaluará, en todo caso, las competencias, conocimientos y experiencia profesional de cada candidato, valorando todas las candidaturas y garantizando en todo momento la no discriminación por cualquier causa entre todos los posibles candidatos.

Papeles y Cartones de Europa S.A. cuenta en la actualidad con tres mujeres en el Consejo de Administración, dos consejeras y una representante persona física del consejero Aguasal S.A.U.

C.1.6 Explique las medidas que, en su caso, hubiese convenido la comisión de nombramientos para que los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y la compañía busque deliberadamente e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado:

Explicación de las medidas

Ver apartado anterior.

Cuando a pesar de las medidas que, en su caso, se hayan adoptado, sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos que lo justifiquen:

Explicación de los motivos

Actualmente el Consejo de Administración de Europac está compuesto en un 30% por mujeres.

C.1.6 bis Explique las conclusiones de la comisión de nombramientos sobre la verificación del cumplimiento de la política de selección de consejeros. Y en particular, sobre cómo dicha

política está promoviendo el objetivo de que en el año 2020 el número de consejeras represente, al menos, el 30% del total de miembros del consejo de administración.

Explicación de las conclusiones

Anualmente la Comisión de Nombramientos y Retribuciones así como el propio Consejo de Administración verifican el cumplimiento de la política de selección de consejeros. Destacar que Europac en la actualidad cumple con el objetivo fijado para el año 2020, al contar con un 30% de consejeras en su Consejo de Administración.

C.1.7 Explique la forma de representación en el consejo de los accionistas con participaciones significativas.

El artículo 8 del Reglamento del Consejo en su apartado tercero establece:

"Artículo 8. Composición del Consejo de Administración y nombramiento de consejeros

1. El órgano de administración de la Sociedad adoptará la forma de Consejo de Administración, que de acuerdo con lo establecido en los Estatutos Sociales, estará formado por un mínimo de cinco y un máximo de quince.
2. El Consejo propondrá a la Junta General, dentro del límite fijado por los Estatutos Sociales, el número de consejeros que, de acuerdo con las circunstancias de cada momento en la Sociedad, resulte más adecuado a las recomendaciones de buen gobierno para asegurar la debida representatividad y el eficaz funcionamiento del órgano, así como para reflejar un adecuado balance de experiencias y conocimientos que enriquezca la toma de decisiones y aporte puntos de vista plurales al debate de los asuntos tratados por el Consejo de Administración. A su vez, el Consejo procurará que las propuestas de candidatos recaigan en personas honorables, idóneas y de reconocida solvencia, competencia, experiencia, formación y disponibilidad para el ejercicio de su cargo.
3. El Consejo de Administración velará para que los procedimientos de selección de sus miembros favorezcan la diversidad de género, de experiencias y de conocimientos y no adolezcan de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna y, en particular, que faciliten la selección de consejeras.
4. No pueden ser consejeros ni, en su caso, representantes persona física de un consejero persona jurídica, las personas físicas o jurídicas que estén incursas en cualquier supuesto de incompatibilidad o prohibición previsto en la normativa aplicable, incluidas las que bajo cualquier forma tengan intereses opuestos a los de la Sociedad o su Grupo."

A su vez el artículo 9 define a los consejeros dominicales al establecer lo siguiente en el apartado a) del número 2:

"Serán considerados consejeros dominicales aquellos que posean una participación accionarial igual o superior a la que legalmente tenga la consideración de significativa en cada momento o que hubieran sido designados por su condición de accionistas, aunque su participación accionarial no alcance dicha cuantía, así como quienes representen a accionistas de los anteriormente señalados. No obstante, si alguno de dichos consejeros desempeñase, al mismo tiempo, funciones de dirección en la Sociedad, tendrá la consideración de consejero ejecutivo."

Actualmente en el Consejo de Administración está representados el accionista significativo María Amelia Isidro Rincón por medio del Consejero Dominical Aguasal S.A.U. Asimismo se hace constar que los consejeros D. José Miguel Isidro Rincón, D. Enrique Isidro Rincón y D. Fernando Isidro Rincón son a su vez accionistas significativos.

C.1.8 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 3% del capital:

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido:

Sí

No

C.1.9 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

Nombre del consejero:

CARTERA INDUSTRIAL REA SA

Motivo del cese:

Con fecha 12 de julio de 2017 el Consejo de Administración de Europac recibió la carta de dimisión del Consejero Dominical Cartera Industrial Rea, S.A., por medio de su representante en el Consejo de Administración, D. Antonio Gonzalez-Adalid, con efectos 28 de junio de 2017. Las razones alegadas y que justifican la dimisión son la venta total de su participación en la Sociedad.

El Consejo, con fecha de 27 de julio de 2017, aceptó la dimisión de Cartera Industrial Rea, S.A. como Consejero y consecuentemente de su cargos de vocal de la Comisión Ejecutiva y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

C.1.10 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

C.1.11 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo	¿Tiene funciones ejecutivas?
DON ENRIQUE ISIDRO RINCÓN	EUROPAC CARTAO OVAR. S.A.	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	SI
DON ENRIQUE ISIDRO RINCÓN	EUROPAC EMBALAGEM. SA	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	SI
DON ENRIQUE ISIDRO RINCÓN	EUROPAC KRAFT VIANA. S.A.	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	SI
DON ENRIQUE ISIDRO RINCÓN	EUROPAC RECICLA PORTUGAL S.A.	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	SI
DON ENRIQUE ISIDRO RINCÓN	EUROPA&C ENERGIA VIANA, S.A.	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	SI
DON ENRIQUE ISIDRO RINCÓN	EUROPA&C DISTRIBUÇÃO DA MADEIRA, LDA	GERENTE	SI
DON ENRIQUE ISIDRO RINCÓN	EUROPA&C PORTUGAL SGPS, S.A.	ADMINISTRADOR ÚNICO	SI

C.1.12 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DOÑA CELINE ABECASSIS MOEDAS	CTT - CORREIOS DE PORTUGAL, S.A.	CONSEJERO

C.1.13 Indique y, en su caso explique, si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

Sí

No

C.1.14 Apartado derogado.

C.1.15 Indique la remuneración global del consejo de administración:

Remuneración del consejo de administración (miles de euros)	4.309
Importe de los derechos acumulados por los consejeros actuales en materia de pensiones (miles de euros)	0
Importe de los derechos acumulados por los consejeros antiguos en materia de pensiones (miles de euros)	0

C.1.16 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
DON MARIA RUIZ-ZORRILLA RIESCO	DIRECTORA DE AUDITORÍA INTERNA
DOÑA MARIA CONCEPCIÓN ORTUÑO SIERRA	SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DON OLIVER BERNARD HASLER	DIRECTOR GENERAL

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	822
---	-----

C.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración de sociedades de accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

C.1.18 Indique si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

Sí No

C.1.19 Indique los procedimientos de selección, nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

La regulación de los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros se encuentra recogida, en sus aspectos más relevantes, en diversos preceptos de la Ley de Sociedades de Capital (artículos 209 y siguientes), del Reglamento del Registro Mercantil (143 al 145), en los estatutos sociales y, por último, en el Reglamento del Consejo de Administración.

A este respecto los estatutos sociales establecen:

- Artículo 45º. Duración del cargo de consejero

Los consejeros serán elegidos por la Junta General por un plazo de cuatro (4) años, salvo su revocación por dicha Junta; todos los nombrados podrán, sin embargo, ser reelegidos una o más veces por periodos de igual duración máxima, entendiéndose a estos efectos que el año termina el día en que se celebre la primera Junta General tras el vencimiento del referido plazo. La Junta podrá acordar en todo momento la separación del cargo de cualquiera de los consejeros.

Por su parte, el Reglamento del Consejo dispone:

- Artículo 8. Composición del Consejo de Administración y nombramiento de consejeros

1. El órgano de administración de la Sociedad adoptará la forma de Consejo de Administración, que de acuerdo con lo establecido en los Estatutos Sociales, estará formado por un mínimo de cinco y un máximo de quince.

2. El Consejo propondrá a la Junta General, dentro del límite fijado por los Estatutos Sociales, el número de consejeros que, de acuerdo con las circunstancias de cada momento en la Sociedad, resulte más adecuado a las recomendaciones de buen gobierno para asegurar la debida representatividad y el eficaz funcionamiento del órgano, así como para reflejar un adecuado balance de experiencias y conocimientos que enriquezca la toma de decisiones y aporte puntos de vista plurales al debate

de los asuntos tratados por el Consejo de Administración. A su vez, el Consejo procurará que las propuestas de candidatos recaigan en personas honorables, idóneas y de reconocida solvencia, competencia, experiencia, formación y disponibilidad para el ejercicio de su cargo. (...)

4. No pueden ser consejeros ni, en su caso, representantes persona física de un consejero persona jurídica, las personas físicas o jurídicas que estén incurso en cualquier supuesto de incompatibilidad o prohibición previsto en la normativa aplicable, incluidas las que bajo cualquier forma tengan intereses opuestos a los de la Sociedad o su Grupo.

En relación con la autoevaluación, el Reglamento del Consejo dispone lo siguiente:

- Artículo 23. Autoevaluación del Consejo

1. El Consejo de Administración deberá realizar una evaluación anual de su funcionamiento y el de sus comisiones y proponer, sobre la base de su resultado, un plan de acción que corrija las deficiencias detectadas.
2. El resultado de la evaluación se consignará en el acta de la sesión o se incorporará a ésta como anejo.

El Reglamento del Consejo también dispone:

- Artículo 26. Dimisión, separación y cese de los consejeros

1. Los consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados y no hayan sido renovados, cuando lo decida la Junta General, o se encuentre en alguna de las causas legalmente previstas.
2. Los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:
 - a) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición previstos en la ley, los Estatutos y el presente Reglamento.
 - b) Cuando perdieran la honorabilidad, idoneidad, solvencia, competencia, disponibilidad o el compromiso con su función necesarios para ser consejero de la Sociedad.
 - c) Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo por cualquier causa y de forma directa, indirecta o través de las personas vinculadas a él, el ejercicio leal y diligente de sus funciones conforme al interés social.
 - d) Cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados y, en particular, en el caso de los consejeros dominicales, cuando el accionista o los accionistas que propusieron, requirieron o determinaron su nombramiento, vendan o transmitan total o parcialmente su participación con la consecuencia de perder esta la condición de significativa o suficiente para justificar el nombramiento.
 - e) Cuando un consejero independiente incurra de forma sobrevenida en alguna de las circunstancias que, de conformidad con lo establecido en la Ley, le impidan seguir siendo considerado como tal.
 - f) Cuando alcancen la edad de 65 años los consejeros ejecutivos y de 70 años los demás consejeros, aplicándose esta limitación tanto a los consejeros personas físicas como a los representantes permanentes designados por los consejeros personas jurídicas. No obstante, el Consejo de Administración podrá realizar, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, excepciones al límite de edad en función de las características y condiciones de la persona afectada y primando en todo caso el beneficio de la Sociedad.

El Consejo de Administración propondrá a la Junta General de accionistas el cese del consejero cuando éste no presentara su dimisión concurriendo alguna de las circunstancias referidas en el presente artículo.

Los consejeros que cesen en su cargo antes del término de su mandato, sea por dimisión o por cualquier otro motivo (distinto de la separación por acuerdo de la Junta General), deberá explicar las razones de su cese en un escrito dirigido a todos los miembros del Consejo de Administración. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

C.1.20 Explique en qué medida la evaluación anual del consejo ha dado lugar a cambios importantes en su organización interna y sobre los procedimientos aplicables a sus actividades:

Descripción modificaciones

Tras analizarse y debatirse los resultados satisfactorios de los cuestionarios de autoevaluación por parte del Consejo Administración en su reunión de 28 de febrero de 2017, este último aprobó un informe que como principales áreas de mejora identificadas señalaba las siguientes: (i) Necesidad de planes de actualización y formación de Consejeros; (ii) Mayor tiempo de dedicación a la estrategia; (iii) Mayor conocimiento y acceso a la línea directiva; y (iii) Más debate y participación.

Se han tomado diversas medidas para actuar sobre estas áreas de mejoras y en concreto cabe destacar el seguimiento dado por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en su reunión de 24 de octubre de 2017 donde se ponen de relieve las notables mejoras en el funcionamiento del Consejo y de las Comisiones.

C.1.20.bis Describa el proceso de evaluación y las áreas evaluadas que ha realizado el consejo de administración auxiliado, en su caso, por un consultor externo, respecto de la diversidad en su composición y competencias, del funcionamiento y la composición de sus comisiones, del desempeño del presidente del consejo de administración y del primer ejecutivo de la sociedad y del desempeño y la aportación de cada consejero.

Siguiendo la recomendación 36 del Código de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas, las áreas específicas que son objeto de evaluación por parte del Consejo de Autoevaluación son las que siguen:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del consejo de administración.
- b) El funcionamiento y composición de sus comisiones.
- c) La diversidad en la composición y competencias del consejo de administración.

- d) El desempeño del presidente del consejo de administración y del primer ejecutivo de la sociedad.
- e) El desempeño y la aportación de cada consejero, prestando especial atención a los responsables de las distintas comisiones del consejo.

A partir de un resumen de los cuestionarios de evaluación completados por los consejeros se debate y aprueba el correspondiente plan de acción que permita corregir las deficiencias detectadas.

C.1.20.ter Desglose, en su caso, las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo.

No aplicable

C.1.21 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Los consejeros estarán obligados a dimitir en los casos previstos en el artículo 26 del Reglamento del Consejo que dispone lo siguiente:

"Artículo 26. Dimisión, separación y cese de los consejeros

1. Los consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados y no hayan sido renovados, cuando lo decida la Junta General, o se encuentre en alguna de las causas legalmente previstas.

2. Los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

- a) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición previstos en la ley, los Estatutos y el presente Reglamento.
 - b) Cuando perdieran la honorabilidad, idoneidad, solvencia, competencia, disponibilidad o el compromiso con su función necesarios para ser consejero de la Sociedad.
 - c) Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo por cualquier causa y de forma directa, indirecta o través de las personas vinculadas a él, el ejercicio leal y diligente de sus funciones conforme al interés social.
 - d) Cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados y, en particular, en el caso de los consejeros dominicales, cuando el accionista o los accionistas que propusieron, requirieron o determinaron su nombramiento, vendan o transmitan total o parcialmente su participación con la consecuencia de perder esta la condición de significativa o suficiente para justificar el nombramiento.
 - e) Cuando un consejero independiente incurra de forma sobrevenida en alguna de las circunstancias que, de conformidad con lo establecido en la Ley, le impidan seguir siendo considerado como tal.
 - f) Cuando alcancen la edad de 65 años los consejeros ejecutivos y de 70 años los demás consejeros, aplicándose esta limitación tanto a los consejeros personas físicas como a los representantes permanentes designados por los consejeros personas jurídicas. No obstante, el Consejo de Administración podrá realizar, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, excepciones al límite de edad en función de las características y condiciones de la persona afectada y primando en todo caso el beneficio de la Sociedad.
- El Consejo de Administración propondrá a la Junta General de accionistas el cese del consejero cuando éste no presentara su dimisión concurriendo alguna de las circunstancias referidas en el presente artículo.
- Los consejeros que cesen en su cargo antes del término de su mandato, sea por dimisión o por cualquier otro motivo (distinto de la separación por acuerdo de la Junta General), deberá explicar las razones de su cese en un escrito dirigido a todos los miembros del Consejo de Administración. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se de cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo."

C.1.22 Apartado derogado.

C.1.23 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

Sí

No

En su caso, describa las diferencias.

C.1.24 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente del consejo de administración.

Sí

No

C.1.25 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

Sí

No

Materias en las que existe voto de calidad

El artículo 22 del Reglamento del Consejo, en relación con el el Presidente del Consejo dispone que:

4. En caso de empate, el presidente tendrá voto dirimente.

C.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

Sí

No

Edad límite presidente: 65 años

Edad límite consejero delegado: 65 años

Edad límite consejero: 70 años

C.1.27 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes, distinto al establecido en la normativa:

Sí

No

C.1.28 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo de administración establecen normas específicas para la delegación del voto en el consejo de administración, la forma de hacerlo y, en particular, el número máximo de delegaciones que puede tener un consejero, así como si se ha establecido alguna limitación en cuanto a las categorías en que es posible delegar, más allá de las limitaciones impuestas por la legislación. En su caso, detalle dichas normas brevemente.

El artículo 22 del Reglamento del Consejo relativo al desarrollo de las sesiones señala en su primer punto:

1. El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o representados, dos tercios de sus componentes. Los consejeros deberán asistir personalmente a las sesiones que se celebren. No obstante lo anterior, los consejeros podrán hacerse representar por otro consejero por escrito y con carácter especial para cada reunión del Consejo, debiendo comunicarse al Presidente o Secretario por cualquier medio que permita su recepción, pudiendo un consejero recibir varias delegaciones. La delegación de un consejero no ejecutivo sólo podrá realizarse a favor de otro consejero no ejecutivo.

C.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su presidente. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas.

Número de reuniones del consejo	10
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	2

Si el presidente es consejero ejecutivo, indíquese el número de reuniones realizadas, sin asistencia ni representación de ningún consejero ejecutivo y bajo la presidencia del consejero coordinador

Número de reuniones	0
---------------------	---

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Comisión	Nº de Reuniones
Comisión Ejecutiva	14
Comisión de Auditoría	6
Comisión de Nombramientos y Retribuciones	6
Comisión de Estrategia e Inversiones	0

C.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de Administración durante el ejercicio con la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas:

Número de reuniones con las asistencias de todos los consejeros	8
% de asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	100,00%

C.1.31 Indique si están previamente certificadas las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan al consejo para su aprobación:

Sí No

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha/han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

C.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de Administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la junta general con salvedades en el informe de auditoría.

Para evitar que las cuentas individuales y consolidadas formuladas por el Consejo de Administración se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría, las cuentas son revisadas por los servicios del grupo, así como por la Comisión de Auditoría, órgano especializado en esta función. Esta comisión sirve de cauce de comunicación ordinaria con el auditor externo. Además, dicha Comisión de Auditoría celebra contactos periódicos con el auditor de cuentas, que permiten detectar y estudiar con antelación la posible existencia de diferencias de criterio.

C.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

Sí No

Si el secretario no tiene la condición de consejero complete el siguiente cuadro:

Nombre o denominación social del secretario	Representante
DOÑA MARIA CONCEPCIÓN ORTUÑO SIERRA	

C.1.34 Apartado derogado.

C.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia de los auditores externos, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

La Comisión de Auditoría se reúne periódicamente con los auditores externos para garantizar la efectividad de su revisión y analizar las posibles situaciones que podrían suponer un riesgo para su independencia. Además, la relación con el auditor externo cumple con los requisitos de independencia recogidos en la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del sistema Financiero.

C.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

Sí

No

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

C.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

Sí

No

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	59	88	147
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	12,80%	19,20%	32,00%

C.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el presidente del comité de auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Sí

No

C.1.39 Indique el número de ejercicios que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de ejercicios auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de ejercicios en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de ejercicios ininterrumpidos	7	7
Nº de ejercicios auditados por la firma actual de auditoría / Nº de ejercicios que la sociedad ha sido auditada (en %)	31,81%	31,81%

C.1.40 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

Sí

No

Detalle el procedimiento

El Reglamento del Consejo de la Sociedad dispone:

Artículo 28. Auxilio de expertos

1. Cualquier consejero, por razón del ejercicio de las funciones concretas que se le haya podido encomendar a título individual o en el marco de alguna de las comisiones del Consejo, podrá solicitar del Presidente la contratación con cargo a la Sociedad, de asesores legales, contables, técnicos, financieros, comerciales o de cualquier otra índole que considere

necesarios, con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones y siempre que se trate de problemas concretos de cierto relieve y complejidad que justifiquen dicho asesoramiento.

2. El Presidente, en función de las circunstancias del caso concreto, podrá denegar o autorizar la propuesta mediante comunicación dirigida a través del Secretario de Consejo, quién en caso de ser autorizada instrumentará la contratación del experto.

3. El Presidente podrá también elevar la propuesta al Consejo de Administración, el cual podrá negar su aprobación a la financiación del asesoramiento con base en la innecesaridad del mismo para el desempeño de las funciones encomendadas, por su cuantía desproporcionada en relación con la importancia del problema y de los activos e ingresos de la Sociedad, o cuando considere que la asistencia técnica pueda ser prestada adecuadamente por expertos y técnicos de la propia Sociedad.

C.1.41 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

Sí

No

Detalle el procedimiento

El artículo 13 del Reglamento del Consejo, en relación con las funciones del Secretario del Consejo, dispone en el apartado 2:

"2. El Secretario auxiliará al Presidente en sus funciones y deberá proveer para el buen funcionamiento del Consejo ocupándose, muy especialmente, de asistir al Presidente para que los consejeros reciban la información relevante para el ejercicio de su función con la antelación suficiente y en el formato adecuado, de prestar a los consejeros el asesoramiento necesario, de conservar la documentación social, de dejar constancia debidamente en los libros de actas del desarrollo de las sesiones y de dar fe de su contenido y de las resoluciones adoptadas."

Por otro lado el artículo 27 del Reglamento del Consejo dispone lo siguiente:

Artículo 27. Facultades de información y asesoramiento

1. Los consejeros, cuando así lo exija el desempeño de sus funciones, tendrán el deber de exigir y el derecho de recabar de la Sociedad la información adecuada y necesaria que le sirva para el cumplimiento de sus obligaciones.
2. Las solicitudes de información se dirigirán al Presidente y serán atendidas por el Secretario del Consejo de Administración, quien le facilitará la información directamente, o le indicará los interlocutores apropiados dentro de la Sociedad y, en general, establecerá las medidas necesarias para dar plena satisfacción al derecho de información del consejero.
3. La Sociedad podrá establecer un programa de orientación que proporcionará a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la Sociedad, así como de sus reglas de gobierno corporativo. La Sociedad asimismo podrá establecer programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias así lo aconsejen.

C.1.42 Indique y, en su caso detalle, si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

Sí

No

Explique las reglas

El Reglamento del Consejo en su artículo 26, apartado 2 dispone lo siguiente:

2. Los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

- a) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición previstos en la ley, los Estatutos y el presente Reglamento.
- b) Cuando perdieran la honorabilidad, idoneidad, solvencia, competencia, disponibilidad o el compromiso con su función necesarios para ser consejero de la Sociedad.
- c) Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo por cualquier causa y de forma directa, indirecta o través de las personas vinculadas a él, el ejercicio leal y diligente de sus funciones conforme al interés social.
- d) Cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados y, en particular, en el caso de los consejeros dominicales, cuando el accionista o los accionistas que propusieron, requirieron o determinaron su nombramiento, vendan o transmitan total o parcialmente su participación con la consecuencia de perder esta la condición de significativa o suficiente para justificar el nombramiento.
- e) Cuando un consejero independiente incurra de forma sobrevenida en alguna de las circunstancias que, de conformidad con lo establecido en la Ley, le impidan seguir siendo considerado como tal.
- f) Cuando alcancen la edad de 65 años los consejeros ejecutivos y de 70 años los demás consejeros, aplicándose esta limitación tanto a los consejeros personas físicas como a los representantes permanentes designados por los consejeros personas jurídicas. No obstante, el Consejo de Administración podrá realizar, previo informe favorable de la Comisión de

Nombramientos y Retribuciones, excepciones al límite de edad en función de las características y condiciones de la persona afectada y primando en todo caso el beneficio de la Sociedad.

El Consejo de Administración propondrá a la Junta General de Accionistas el cese del consejero cuando éste no presentara su dimisión concurriendo alguna de las circunstancias referidas en el presente artículo.

Los consejeros que cesen en su cargo antes del término de su mandato, sea por dimisión o por cualquier otro motivo (distinto de la separación por acuerdo de la Junta General), deberá explicar las razones de su cese en un escrito dirigido a todos los miembros del Consejo de Administración. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se de cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

C.1.43 Indique si algún miembro del consejo de administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital:

Sí

No

Indique si el consejo de administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo o, en su caso, exponga las actuaciones realizadas por el consejo de administración hasta la fecha del presente informe o que tenga previsto realizar.

C.1.44 Detalle los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos.

No se han dado acuerdos significativos a este respecto.

C.1.45 Identifique de forma agregada e indique, de forma detallada, los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones, cláusulas de garantía o blindaje, cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación contractual llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición u otro tipo de operaciones.

Número de beneficiarios: 3

Tipo de beneficiario:

Consejeros Ejecutivos

Descripción del Acuerdo:

El contrato mercantil celebrado por Europac con los Consejeros Ejecutivos estipula que, si tras haber computado como miembro del órgano de administración, al menos, un total de 10 años, el Consejero Ejecutivo fuera revocado o no renovado como consejero, tendrá derecho a percibir una indemnización por su cese equivalente a dos anualidades calculadas teniendo en cuenta la retribución total que hubiera devengado por sus funciones de consejero y ejecutivas en los 12 meses previos a la comunicación de su cese.

Los Consejeros Ejecutivos tendrán derecho a la misma indemnización en el caso de cese voluntario como consecuencia de un cambio de control, directo o indirecto, en Europac.

Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

	Consejo de administración	Junta general
Órgano que autoriza las cláusulas	Sí	No

	Sí	No
¿Se informa a la junta general sobre las cláusulas?		X

C.2 Comisiones del consejo de administración

C.2.1 Detalle todas las comisiones del consejo de administración, sus miembros y la proporción de consejeros ejecutivos, dominicales, independientes y otros externos que las integran:

Comisión Ejecutiva

Nombre	Cargo	Categoría
DON JOSE MIGUEL ISIDRO RINCÓN	PRESIDENTE	Ejecutivo
DON ENRIQUE ISIDRO RINCÓN	VOCAL	Ejecutivo
DON JUAN JORDANO PÉREZ	VOCAL	Otro Externo

% de consejeros ejecutivos	66,67%
% de consejeros dominicales	0,00%
% de consejeros independientes	0,00%
% de otros externos	33,33%

Explique las funciones que tiene atribuidas esta comisión, describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma y resuma sus actuaciones más importantes durante el ejercicio.

El artículo 16 del Reglamento del Consejo aborda esta cuestión al disponer lo siguiente:

"Artículo 16. La Comisión Ejecutiva

1. La Comisión Ejecutiva estará compuesta por entre tres y cinco consejeros nombrados por el Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.
2. Actuará como Presidente de la Comisión el Presidente del Consejo de Administración y desempeñará su secretaría uno de los consejeros miembro de la misma, el Secretario del Consejo de Administración, el Vicesecretario o el Letrado Asesor de dicho órgano, según determine el Consejo de Administración.
3. La Comisión Ejecutiva ejercerá las competencias delegadas por el Consejo de Administración, salvo las indelegables por ley y Estatutos, en relación con la gestión, administración y representación ordinarias de la Sociedad conforme a los mismos principios de actuación establecidos en los Estatutos y en el presente Reglamento.
4. Sin perjuicio de la autonomía de decisión de la Comisión Ejecutiva respecto de las facultades delegadas, siendo sus acuerdos plenamente válidos y eficaces sin necesidad de ratificación alguna por el Consejo, en aquellos supuestos en los que, a juicio del Presidente, las circunstancias así lo aconsejen, los acuerdos adoptados por la Comisión Ejecutiva se someterán a ratificación del Consejo, aplicándose el mismo régimen respecto de aquellas materias en las que el Consejo haya delegado su estudio en la Comisión pero reservándose el Consejo la decisión última al respecto, supuesto este último en el que la Comisión Ejecutiva se limitará a elevar la correspondiente propuesta al Consejo.
5. Los acuerdos de la Comisión Ejecutiva se consignarán en actas, las cuales deberán estar a disposición de todos los miembros del Consejo de Administración de conformidad con la Ley.
6. Se aplicará, en cuanto a su régimen de funcionamiento y a excepción de lo previsto en los apartados anteriores, las normas legales, estatutarias y reglamentarias establecidas para el Consejo de Administración."

Indique si la composición delegada o ejecutiva refleja la participación en el consejo de los diferentes consejeros en función de su categoría:

Sí

No

En caso negativo, explique la composición de su comisión delegada o ejecutiva

La Comisión Ejecutiva esta formada por:

- 2 Consejeros Ejecutivos
- 1 Consejero Otros Externo.

Comisión de Auditoría

Nombre	Cargo	Categoría
DOÑA ROCÍO HERVELLA DURÁNTEZ	PRESIDENTE	Independiente
DOÑA CELINE ABECASSIS MOEDAS	VOCAL	Independiente
DON RICARDO DE GUINDOS LATORRE	VOCAL	Independiente
DON JUAN JORDANO PÉREZ	VOCAL	Otro Externo
TRES AZUL, S.L.	VOCAL	Otro Externo

% de consejeros dominicales	0,00%
% de consejeros independientes	60,00%
% de otros externos	40,00%

Explique las funciones que tiene atribuidas esta comisión, describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma y resuma sus actuaciones más importantes durante el ejercicio.

El Reglamento del Consejo dispone :

"Artículo 17. La Comisión de Auditoría

1. En el seno del Consejo de Administración se constituirá una Comisión de Auditoría integrada por un mínimo de tres y un máximo de siete consejeros no ejecutivos designados por el Consejo, la mayoría de los cuales, al menos, deberán ser consejeros independientes y uno de ellos será designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas.

En su conjunto, los miembros de la Comisión tendrán los conocimientos técnicos pertinentes en relación con el sector de actividad al que pertenece la Sociedad.

2.(...).

3. Sin perjuicio de otros cometidos que sean asignadas por el Consejo, en los Estatutos de la Sociedad o en la Ley, la Comisión de Auditoría, tendrá las siguientes competencias:

- Informar a la Junta General de accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia y, en particular, sobre el resultado de la auditoría explicando cómo esta ha contribuido a la integridad de la información financiera y la función que la Comisión ha desempeñado en ese proceso.
 - Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría, todo ello sin quebrantar su independencia. A tales efectos, y en su caso, podrán presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración y el correspondiente plazo para su seguimiento.
 - Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva.
 - Elevar al Consejo de Administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo responsabilizándose del proceso de selección, así como las condiciones de su contratación y recabar regularmente de él información sobre el plan de auditoría y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones.
 - Establecer las oportunas relaciones con el auditor externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan suponer una amenaza para su independencia, para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas y, cuando proceda, la autorización de los servicios distintos de los legalmente prohibidos por la normativa aplicables, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En todo caso, deberán recibir anualmente de los auditores externos la declaración de su independencia en relación con la entidad o entidades vinculadas a esta directa o indirectamente, así como la información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el auditor externo o por las personas o entidades vinculados a este de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.
 - Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre si la independencia del auditor de cuentas resulta comprometida. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración motivada de la prestación de todos y cada uno de los servicios adicionales a que hace referencia la letra anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.
 - Informar, con carácter previo, al Consejo de Administración sobre todas las materias previstas en la Ley, los Estatutos Sociales y en el presente Reglamento del Consejo y en particular, sobre:
 - la información financiera que la Sociedad deba hacer pública periódicamente;
 - la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales;
 - las operaciones con partes vinculadas.
4. La Comisión de Auditoría se reunirá cuantas veces sean necesarias, a juicio de su Presidente, para el ejercicio de sus competencias, cuando lo soliciten tres de sus miembros o a petición del Consejo y, al menos, dos veces al año.
5. Las sesiones de la Comisión de Auditoría tendrán lugar en el domicilio social o en cualquier otro que determine el Presidente y se señale en la convocatoria, quedando válidamente constituida cuando concurren, presentes o representados, la mayoría de sus miembros.
6. Los acuerdos de la Comisión de Auditoría se adoptaran con el voto favorable de la mayoría de sus miembros concurrentes a la reunión. En caso de empate, el voto del Presidente tendrá carácter dirimente. Asimismo, podrán celebrarse votaciones de la Comisión por escrito y sin sesión siempre que ninguno de sus miembros se oponga a ello. De los acuerdos adoptados por este procedimiento se dejará constancia en acta levantada de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable.
7. Estarán obligados a asistir a las sesiones de la Comisión de Auditoría y a prestar su colaboración los miembros del equipo directivo o del personal de la Sociedad que sean requerido a tal fin. También podrá requerir la Comisión de Auditoría la asistencia a sus sesiones de los auditores de cuentas.

8. Los acuerdos de la Comisión de Auditoría se consignaran en actas, las cuales deberán estar a disposición de todos los miembros del Consejo de Administración de conformidad la Ley.

9. Se aplicará, en cuanto a su régimen de funcionamiento y a excepción de lo previsto en los apartados anteriores, las normas legales, estatutarias y reglamentarias establecidas para el Consejo de Administración."

Identifique al consejero miembro de la comisión de auditoría que haya sido designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas e informe sobre el número de años que el Presidente de esta comisión lleva en el cargo.

Nombre del consejero con experiencia	DOÑA ROCÍO HERVELLA DURÁNTEZ
Nº de años del presidente en el cargo	3

Comisión de Nombramientos y Retribuciones

Nombre	Cargo	Categoría
DOÑA CELINE ABECASSIS MOEDAS	PRESIDENTE	Independiente
DOÑA ROCÍO HERVELLA DURÁNTEZ	VOCAL	Independiente
DON RICARDO DE GUINDOS LATORRE	VOCAL	Independiente
AGUASAL SAU	VOCAL	Dominical
TRES AZUL, S.L.	VOCAL	Otro Externo

% de consejeros dominicales	20,00%
% de consejeros independientes	60,00%
% de otros externos	20,00%

Explique las funciones que tiene atribuidas esta comisión, describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma y resuma sus actuaciones más importantes durante el ejercicio.

El Reglamento del Consejo de Europac dispone:

Artículo 18. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones

(...)

3. Sin perjuicio de otras funciones que le asigne el Consejo, corresponderá a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en materia de nombramientos:

a) Elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento de consejeros independientes para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de accionistas, así como las propuestas para la reelección o separación de dichos consejeros por la Junta General de accionistas, estableciendo los criterios a seguir para la composición y estructura del Consejo, así como para la selección de candidatos para integrar el Consejo. El procedimiento de selección de los candidatos a consejero deberá ser transparente y evaluará, en todo caso, las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo de Administración. A estos efectos, definirá las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante y evaluará el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar eficazmente su cometido.

b) Establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo, garantizando en todo momento la no discriminación por cualquier causa entre todos los posibles candidatos.

c) En relación con el nombramiento o reelección de consejeros, proponer a los consejeros independientes así como elaborar informe justificativo sobre el nombramiento de los restantes consejeros. Cualquier consejero podrá solicitar de la Comisión de Nombramientos que tome en consideración, por si los considera idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejeros.

d) Examinará, valorará y organizará la sucesión del Presidente del Consejo de Administración y del primer ejecutivo y, en su caso, formular propuestas al Consejo de Administración para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y planificada.

e) Informará sobre el nombramiento o cese del Secretario.

f) Informará al Consejo de la composición del Consejo y de la diversidad de la relación de la tipología y carácter de cada uno de los consejeros.

g) Consultará al Presidente y al primer ejecutivo de la Sociedad, especialmente para tratar de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

h) Informar las propuestas de nombramiento y separación de altos directivos y las condiciones básicas de sus contratos.

i) Posición de la Sociedad respecto del nombramiento y cese de miembros de los órganos de administración de las participadas.

4. A su vez, en materia de retribuciones corresponderá a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, al menos, las siguientes competencias:

a) Proponer al Consejo de Administración la política de retribuciones de los consejeros y de los directores generales o de quienes desarrollen sus funciones de alta dirección bajo la dependencia directa del Consejo, de Comisiones Ejecutivas o

del o los consejeros Delegados, así como la retribución individual y las demás condiciones contractuales de los consejeros ejecutivos, velando por su observancia.

Sus propuestas de retribución de los consejeros independientes deberán estar destinadas a retribuir su dedicación, cualificación y la responsabilidad que el cargo exige, teniendo en cuenta que no habrá de ser excesiva con el fin de no comprometer su independencia. Asimismo, la Comisión deberá informar con carácter previo cualquier acuerdo o propuesta del Consejo de Administración sobre retribución de administradores y directivos referenciada al valor de las acciones de la Sociedad o de las participadas o consistente en la entrega de acciones de la Sociedad o de las participadas o la atribución de derechos de opción sobre las mismas. Las remuneraciones relacionadas con los resultados de la Sociedad, deberá tomar en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados. En el caso de las remuneraciones de tipo variable, las políticas retributivas deberán incorporar las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la Sociedad o de otras circunstancias similares, todo ello en cumplimiento de la ley y los Estatutos de la Sociedad aplicables en cada momento.

b) Supervisión de la política de retribuciones e incentivos de la alta dirección de la Sociedad y evaluación de los criterios de la política de formación, promoción y selección del personal directivo de la Sociedad.

(...)

Comisión de Estrategia e Inversiones

Nombre	Cargo	Categoría
DON JOSE MIGUEL ISIDRO RINCÓN	PRESIDENTE	Ejecutivo
DON ENRIQUE ISIDRO RINCÓN	VOCAL	Ejecutivo

% de consejeros ejecutivos	100,00%
% de consejeros dominicales	0,00%
% de consejeros independientes	0,00%
% de otros externos	0,00%

Explique las funciones que tiene atribuidas esta comisión, describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma y resuma sus actuaciones más importantes durante el ejercicio.

El artículo 19 del Reglamento del Consejo de Europac dispone:

Artículo 19. Comisión de Estrategia e Inversiones

1. En el seno del Consejo de Administración se podrá constituir una Comisión de Estrategias e Inversiones, sin funciones ejecutivas y con facultades de información, asesoramiento y propuesta dentro de su ámbito de actuación, que estará compuesta por un mínimo de tres y un máximo de cinco miembros, nombrados por el Consejo de Administración.

El Consejo de Administración fijará el número de miembros de la Comisión de Estrategias e Inversiones entre los que necesariamente estarán el Presidente, el Vicepresidente en su caso y el Consejero/s Delegado/s de la Sociedad, así como el director general de la Sociedad, en el supuesto de que ésta contase con dicho puesto.

2. Actuará como Presidente de la Comisión, el Presidente del Consejo de Administración y como secretario no miembro de la Comisión, la persona que ocupe el cargo de Secretario Técnico del Consejo.

3. Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, la Comisión de Estrategias e Inversiones tendrá las siguientes competencias:

a) Formular propuestas e informes en materia de decisiones estratégicas de relevancia para el Grupo, así como su correcta gestión y seguimiento.

b) Vigilar que se respeten los planes de actuación en materia de operaciones financieras y societarias de que dispone el Grupo fijados por el Consejo o la Comisión Ejecutiva.

c) Formular propuestas e informes en materia de inversiones y desinversiones que por razones de su importancia puedan afectar a la estrategia del Grupo, para su aprobación por el Consejo, fijando la política de inversión y velando por su correcta ejecución.

4. La Comisión de Estrategias e Inversiones se reunirá cuantas veces sean necesarias, a juicio de su presidente, para el ejercicio de sus competencias o a petición del Consejo y, al menos una vez al trimestre.

5. Las sesiones de la Comisión de Estrategias e Inversiones tendrán lugar en el domicilio social o en cualquier otro que determine el Presidente y se señale en la convocatoria, quedando válidamente constituida cuando concurren, presentes o representados la mayoría de sus miembros.

6. Los acuerdos de la Comisión de Estrategias e Inversiones se adoptaran con el voto favorable de la mayoría de sus miembros concurrentes a la reunión. En caso de empate, el voto del Presidente tendrá carácter dirimente. Asimismo, podrán celebrarse votaciones de la Comisión por escrito y sin sesión siempre que ninguno de sus miembros se oponga a ello.

7. Podrá asistir a sus sesiones, sin el carácter de vocal, cualquier empleado, directivo o asesor externo que la Comisión considere conveniente.

8. Los acuerdos de la Comisión de Estrategias e Inversiones se consignaran en actas, las cuales deberán estar a disposición de todos los miembros del Consejo de Administración de conformidad con lo establecido en la Ley.

9. Se aplicará, en cuanto a su régimen de funcionamiento y a excepción de lo previsto en los apartados anteriores, las normas legales, estatutarias y reglamentarias establecidas para el Consejo de Administración.

C.2.2 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras que integran las comisiones del consejo de administración durante los últimos cuatro ejercicios:

	Número de consejeras							
	Ejercicio 2017		Ejercicio 2016		Ejercicio 2015		Ejercicio 2014	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
Comisión Ejecutiva	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%
Comisión de Auditoría	2	40,00%	2	40,00%	2	50,00%	0	0,00%
Comisión de Nombramientos y Retribuciones	3	60,00%	2	50,00%	2	50,00%	0	0,00%
Comisión de Estrategia e Inversiones	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%

C.2.3 Apartado derogado

C.2.4 Apartado derogado.

C.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

Denominación comisión: COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

La regulación de esta Comisión la encontramos en el artículo 39 de los estatutos sociales y en el artículo 16 del Reglamento del Consejo.

La regulación referente a las comisiones puede consultarse a través de la web de Papeles y Cartones de Europa, S.A.: www.europacgroup.com, a través del Reglamento del Consejo que se encuentra colgado en dicha página web.

Denominación comisión: COMISIÓN DE AUDITORÍA

La regulación de esta Comisión la encontramos en el artículo 40 de los estatutos sociales y en el artículo 17 del Reglamento del Consejo.

La regulación referente a las comisiones puede consultarse a través de la web de Papeles y Cartones de Europa, S.A.: www.europacgroup.com, a través del Reglamento del Consejo que se encuentra colgado en dicha página web.

Denominación comisión: COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

La regulación de esta Comisión la encontramos en el artículo 41 de los estatutos sociales y en el artículo 18 del Reglamento del Consejo.

La regulación referente a las comisiones puede consultarse a través de la web de Papeles y Cartones de Europa, S.A.: www.europacgroup.com, a través del Reglamento del Consejo que se encuentra colgado en dicha página web.

Denominación comisión: COMITÉ DE ESTRATEGIA E INVERSIONES

La regulación de esta Comisión la encontramos en el artículo 19 del Reglamento del Consejo.

La regulación referente a las comisiones puede consultarse a través de la web de Papeles y Cartones de Europa, S.A.: www.europacgroup.com, a través del Reglamento del Consejo que se encuentra colgado en dicha página web.

C.2.6 Apartado derogado.

D OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPU

D.1 Explique, en su caso, el procedimiento para la aprobación de operaciones con partes vinculadas e intragrupo.

Procedimiento para informar la aprobación de operaciones vinculadas

El Reglamento del Consejo de Europac, que se puede consultar en la web corporativa www.europacgroup.com, en relación con las operaciones vinculadas dispone lo siguiente:

Artículo 5.- Competencias. En el número 4 apartado c) señala lo siguiente:

(...) Aprobar, previo informe de la Comisión de Auditoría, las operaciones que la Sociedad o sociedades de su grupo realicen con consejeros, en los términos de los artículos 229 y 230 de la Ley de Sociedades de Capital, o con accionistas titulares, de forma individual o concertadamente con otros, de una participación significativa, incluyendo accionistas representados en el Consejo de Administración de la Sociedad o de otras sociedades que formen parte del mismo grupo o con personas a ellos vinculadas de conformidad con lo establecido en el artículo 529ter de la Ley de Sociedades de Capital. (...).

Artículo 17.- Comisión de Auditoría. En el apartado 3.g), establece entre sus competencias:

g) Informar, con carácter previo, al Consejo de Administración sobre todas las materias previstas en la Ley, los Estatutos Sociales y en el presente Reglamento del Consejo y en particular, sobre:

- la información financiera que la Sociedad deba hacer pública periódicamente;
- la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales;
- las operaciones con partes vinculadas.

Artículo 35.- Transacciones con accionistas significativos, consejeros y directivos

1. Cualquier operación que la Sociedad, o sociedades del grupo, realice con un accionista titular de una participación significativa, consejero o directivo de la Sociedad, o cualquier persona vinculada a los mismos, deberá ser aprobada por el Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Auditoría.

2. La Comisión de Auditoría emitirá un informe sobre la conveniencia o no de realizar la operación proyectada, tras comprobar que la transacción propuesta se realice en condiciones de mercado y con respeto al principio de paridad de trato, evitando cualquier conflicto de interés que pudiera producirse, y juzgando incluso, si lo creyera conveniente, la posibilidad de realizar la transacción con un tercero ajeno a la Sociedad. A la vista de dicho informe, el Consejo de Administración autorizará o rechazará la realización de la transacción proyectada. Todo ello sin perjuicio de la aplicación de la normativa interna de la Sociedad y su regulación de procedimientos para conflictos de interés y operaciones vinculadas.

3. Sólo se exceptuará de la obligación de autorización establecida en el apartado anterior, aquellas operaciones que reúnan simultáneamente las tres características siguientes:

- a) Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a un elevado número de clientes;
- b) Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;
- c) Que su cuantía no supere el uno por ciento de los ingresos anuales de la Sociedad.

D.2 Detalle aquellas operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

D.3 Detalle las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

D.4 Informe de las operaciones significativas realizadas por la sociedad con otras entidades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones.

En todo caso, se informará de cualquier operación intragrupo realizada con entidades establecidas en países o territorios que tengan la consideración de paraíso fiscal:

D.5 Indique el importe de las operaciones realizadas con otras partes vinculadas.

9.360 (en miles de Euros).

D.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

El artículo 8 del Reglamento Interno de Conducta (RIC), aprobado por el Consejo de Administración en su reunión de 28 de julio de 2016 previo informe favorable de la Comisión de Auditoría, regula los conflictos de interés:

"ARTÍCULO 8- CONFLICTOS DE INTERÉS

8.1. Concepto

Se considerará conflicto de interés toda situación en la que entre en colisión, de forma directa o indirecta, el interés de la Sociedad o de cualquiera de las sociedades de su Grupo y el interés de las Personas Sujetas, de los Gestores de Autocarera, de los incluidos en la Lista de Iniciados, de aquellas otras personas que, en atención a la posibilidad de que en ellas concurren potenciales conflictos de interés considerando el cargo que desempeñen en la Sociedad o su Grupo, designe la Comisión de Seguimiento, o de las personas relacionadas con ellos.

En caso de conflicto de interés se deberán observar los siguientes principios generales de actuación:

- (i) Independencia: actuar en todo momento con libertad de juicio, con lealtad a la Sociedad y sus accionistas e independientemente de intereses propios o ajenos. En consecuencia, evitar primar sus propios intereses a expensas de los de la Sociedad.
- (ii) Abstención: abstenerse de intervenir o influir en la toma de decisiones que puedan afectar a las personas o entidades con las que exista conflicto y de acceder a información confidencial que afecte a dicho conflicto.
- (iii) Comunicación: informar sobre los conflictos de interés en que estén incurso a la Dirección de Recursos Corporativos.

Lo dispuesto en este artículo podrá ser objeto de desarrollo a través de las correspondientes normas que apruebe el Consejo de Administración de la Sociedad.

Los consejeros de la Sociedad se regirán, en esta materia, por lo dispuesto en la normativa aplicable, en el Reglamento del Consejo de Administración y en las normas que el Consejo de Administración haya dictado en desarrollo del referido Reglamento del Consejo de Administración.

La realización de transacciones entre la Sociedad o cualquiera de las sociedades del Grupo y cualquiera de las personas sometidas a reglas de conflicto de interés deberán llevarse a cabo en condiciones de mercado y dando cumplimiento a las restantes disposiciones legales aplicables o normas internas que la Sociedad dicte en desarrollo de lo dispuesto en este artículo."

(Continúa en el punto H)

Todo ello sin perjuicio de la aplicación de la normativa legal en vigor (art. 229 y ss, de la Ley de Sociedades de Capital, por ejemplo).

D.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

Sí

No

Identifique a las sociedades filiales que cotizan en España:

Sociedad filial cotizada

Indique si han definido públicamente con precisión las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;

Defina las eventuales relaciones de negocio entre la sociedad matriz y la sociedad filial cotizada, y entre ésta y las demás empresas del grupo

Identifique los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de intereses entre la filial cotizada y las demás empresas del grupo:

Mecanismos para resolver los eventuales conflictos de interés

E SISTEMAS DE CONTROL Y GESTION DE RIESGOS

E.1 Explique el alcance del Sistema de Gestión de Riesgos de la sociedad, incluidos los de materia fiscal.

La Sociedad mantiene un Sistema de Gestión de Riesgos que abarca todas las actividades y los procesos asociados al desarrollo de las actividades empresariales del Grupo a nivel corporativo y a nivel local en los diferentes países y plantas en los que se desarrollan sus operaciones.

El Sistema de Gestión de Riesgos funciona de forma integral, continua, consolidando dicha gestión por unidad de negocio, zonas geográficas y áreas de soporte a nivel corporativo. En Europac la identificación, gestión y comunicación de riesgos, es un proceso continuo asociado a la consecución de los objetivos del Grupo, que tiene como objetivo promover una cultura de gestión del riesgo enfocada a la mejora de la eficiencia y calidad de las operaciones. Dicho proceso de identificación, gestión y comunicación de riesgos se instrumenta a través del Comité de Riesgos.

El universo de riesgos considerado en el Sistema de Gestión de Riesgos contempla la totalidad de aquellos riesgos a los que el Grupo puede estar expuesto por su actividad: riesgos estratégicos, riesgos operacionales, riesgos financieros, riesgos legales (incluidos los fiscales), riesgos reputacionales y riesgos del entorno según su origen.

La Política de Gestión de Riesgos asigna cierta responsabilidad a los empleados, directores, y miembros de la Alta Dirección en cuanto a la identificación, análisis, evaluación, respuesta, control y comunicación de los riesgos asociados a la estrategia y a cualquier actividad, función o proceso operativo dentro de su alcance pertinente de responsabilidad y autoridad.

La Sociedad mantiene una Política Fiscal cuyo objetivo de cumplimiento de la legislación vigente en materia fiscal aplica a todos los países y territorios en los que opera el Grupo, satisfaciendo los tributos que resulten exigibles de acuerdo con el ordenamiento jurídico,

adoptando en todo momento una interpretación razonable de la normativa fiscal y tratando de evitar, a partir de dicha interpretación, ineficiencias y costes fiscales indebidos para Europac.

La gestión de los riesgos en EUROPAC tiene como principio básico dar cumplimiento a la estrategia definida focalizándose en proteger la reputación, solidez financiera, y sostenibilidad del Grupo, así como proteger los derechos de los accionistas.

E.2 Identifique los órganos de la sociedad responsables de la elaboración y ejecución del Sistema de Gestión de Riesgos, incluido el fiscal.

Consejo de Administración

- Determinar y aprobar la Política de Control y Gestión de Riesgos desde una perspectiva global y fijar el nivel de riesgo aceptable.
- Supervisión de los sistemas internos de información y control.

Comisión de Auditoría

- Revisar la eficacia de los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y se comuniquen adecuadamente.

Función de Riesgos Corporativos

- Coordinar y gestionar el modelo de riesgos y asegurar que la gestión de riesgos sea global, homogénea, exhaustiva e influya eficazmente sobre los procesos de toma de decisiones.
- Dirigir el proceso de evaluación y reporte consolidado el Mapa de Riesgos, validar los riesgos identificados durante el proceso y priorizar los esfuerzos de mitigación del riesgo para cada ejercicio (Top Risks).
- Realizar el seguimiento de las evaluaciones de riesgos elaboradas por las áreas gestoras del grupo, realizando el reporting periódico sobre su situación a la Comisión de Auditoría.

Responsable de Riesgos División/ Servicios Corporativos

- Identificar y evaluar los riesgos afectados en la División o área de responsabilidad.
- Velar para que el riesgo se mantenga en niveles asumibles por la Organización, con la propuesta y reporte de indicadores para su seguimiento.
- Velar porque los sistemas de control y gestión de riesgos mitiguen adecuadamente los riesgos identificados en las divisiones.
- Proporcionar asesoramiento para la mejora continua de la gestión de riesgos en las divisiones mediante planes de acción para su mitigación.

Gestores de riesgo (Área - fábrica - país)

- Gestionar de forma directa los riesgos y hacer seguimiento de los mismos en la operativa diaria, lo que engloba las tareas de identificación, análisis, evaluación y tratamiento de los riesgos del área / planta o país.
- Reportar los riesgos identificados al responsable correspondiente de división.
- Mitigar los riesgos identificados mediante programas y acciones.

Función de Auditoría Interna

- Proporcionar soporte y garantizar el cumplimiento de la Política de Gestión de Riesgos del Grupo como tercera línea de defensa.

E.3 Señale los principales riesgos, incluidos los fiscales, que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio.

En el Grupo EUROPAC se ha definido la siguiente clasificación de riesgos en función de los objetivos contemplados en los marcos internacionales de referencia para la gestión de riesgos:

- Riesgos estratégicos: eventos potenciales de riesgo que puedan generar disrupción en las hipótesis de la estrategia de la Organización, menoscabar la consecución de los objetivos perseguidos por el plan estratégico o invalidar decisiones estratégicas erosionando el desempeño.
- Riesgos operacionales: riesgos relacionados con las pérdidas económicas directas o indirectas que resultan de procedimientos internos inadecuados, fallos técnicos, fallos humanos, fraude o como consecuencia de determinados acontecimientos externos.
- Riesgos financieros: definidos como la exposición de los resultados de la Sociedad y su patrimonio a variables internas o externas de mercado como tipos de interés, tipo de cambio, o también eventos relacionados el crédito o la liquidez.
- Riesgos legales: posibilidad de ser sancionado, multado u obligado a pagar daños punitivos como resultado de acciones supervisoras del cumplimiento normativo, legal, o de acuerdos privados entre las partes.
- Riesgos de entorno: establecidos como la incertidumbre inherente al comportamiento de las variables claves intrínsecas al negocio, tales como las características de la demanda o las estrategias de los diferentes jugadores.

Respecto al riesgo fiscal destacar los contemplados en la Política Fiscal de Europac para los cuales se determinan los principios de actuación que han de seguirse en el Grupo:

- Riesgos de interpretación y cumplimiento de la norma.
- Riesgos relativos a estructuración de operaciones y estructuras societarias.
- Riesgos relativos a la realización de inversiones.
- Riesgos relativos a operaciones con partes vinculadas precios de transferencia.

- Riesgos relativos a actuaciones tributarias de terceros.

Dicha tipología se revisa por la Función de Riesgos Corporativos con una periodicidad mínima anual y se actualiza con la aprobación de la Dirección General.

E.4 Identifique si la entidad cuenta con un nivel de tolerancia al riesgo, incluido el fiscal.

El Sistema de Gestión de Riesgos cuenta con los siguientes pasos para definir la tolerancia y llevar a cabo una gestión óptima de riesgos:

- Identificación de riesgos: Como parte del proceso de planificación estratégica y la gestión del día a día del negocio, las unidades gestoras corporativas de riesgos (representados por la Dirección General) identifican los posibles riesgos internos y externos que pueden afectar a la consecución de objetivos. Una vez identificados se agrupan según la clasificación definida en el punto E.3.

- Evaluación de riesgos: Una vez identificados los riesgos, se evalúa la probabilidad de ocurrencia y el impacto potencial sobre la consecución de los objetivos del Grupo entendiendo como:

- Impacto: Magnitud del efecto negativo que supondría para los objetivos de la Sociedad que el riesgo se concrete en un suceso cierto.

- Probabilidad: Estimación de la expectativa de que el riesgo se concrete en un suceso cierto.

Tomando como premisa el factor de mayor peso como motivo para la asignación del nivel de impacto del riesgo, se han definido una serie de parámetros para medir el impacto como insignificante, bajo, moderado, grave o crítico y se han definido los siguientes factores:

- económicos (facturación, regulación y actuación de la Dirección);

- operacionales (disrupción operacional) o

- reputacionales (grado de cobertura mediática);

Respecto a los parámetros para medir la probabilidad se han establecido los siguientes parámetros:

- Casi seguro: Está previsto que ocurra el evento en el horizonte temporal en el próximo año.

- Altamente probable: El acontecimiento ocurrirá probablemente en muchas circunstancias en el horizonte temporal del próximo año.

- Moderado: El acontecimiento podría ocurrir en algún momento en el horizonte temporal de los próximos 2 años.

- Poco probable: El acontecimiento sólo puede ocurrir bajo unas circunstancias excepcionales en el horizonte temporal de los próximos 2 años.

- Muy poco probable: Ocurrencia inexistente o probabilidad inferior al 10% en los dos últimos años.

Ambos criterios (probabilidad e impacto) son valorados por los gestores de riesgos y revisados por la Función de Riesgos del Grupo y el Comité de Riesgos, para asegurar que a través de los planes de mitigación todos los riesgos significativos quedan dentro de niveles aceptables.

La importancia del riesgo se obtiene como resultado de su probabilidad e impacto. Situar todos los riesgos en la misma escala global, permite comparar la importancia de las diferentes exposiciones a través de todas las áreas del negocio.

Como regla general, la valoración del riesgo asignado tiene una correlación alta con el nivel de la respuesta requerida para mitigar cada riesgo. Como resultado de la valoración, los riesgos más graves son aquellos que están dispuestos dentro del área de mayor influencia requerida. Estos riesgos están considerados como una prioridad al ser definidos como "Top Risks" Los Top Risks se analizan en el Comité de Riesgos y se reportan periódicamente al Consejo de Administración a través de la Comisión de Auditoría.

Respecto a los riesgos fiscales, la Política de Gestión de Riesgos Fiscales del Grupo Europac define claramente las renuncias en cuanto a conductas no aceptables en relación a los principales riesgos fiscales.

E.5 Indique qué riesgos, incluidos los fiscales, se han materializado durante el ejercicio.

Durante el ejercicio 2017 se han materializado los riesgos propios de los mercados en los que opera EUROPAC. Estos riesgos se han gestionado adecuadamente y ninguno de ellos ha tenido impacto significativo sobre la actividad o los resultados del Grupo.

E.6 Explique los planes de respuesta y supervisión para los principales riesgos de la entidad, incluidos los fiscales.

El Sistema de Gestión de Riesgos de la Sociedad proporciona una orientación coherente para poder desarrollar los correspondientes planes de respuesta a los riesgos en el marco de un modelo de supervisión eficaz.

Para instrumentar los planes de respuesta y supervisión el Sistema de Gestión de Riesgos de la Sociedad cuenta con las siguientes fases que se desarrollan secuencialmente tras la identificación y evaluación de riesgos:

• Gestión de riesgos: Para cada riesgo identificado, la Función de Riesgos Corporativos junto con el Comité de Riesgos identifica y diseña la respuesta “apropiada” u óptima en función de los siguientes criterios:

- Aceptar: Se realizarán acciones dirigidas a mantener el riesgo en niveles aceptables.

- Reducir: El Riesgo es parcialmente aceptado. Los procedimientos de control se implementan para gestionar el riesgo aceptando niveles seguros de tolerancia.

- Compartir: Se tomarán acciones para reducir el impacto o la probabilidad de ocurrencia transfiriendo o compartiendo una porción del riesgo (contratos de aseguramiento o productos de cobertura).

- Evitar: Se tomarán acciones a fin de evitar las actividades que generan riesgo para su mitigación.

• Actividades de control: los gestores corporativos de riesgos tienen responsabilidad directa sobre la implementación de las medidas de mitigación apropiadas así como de controlar su cumplimiento por parte de todo el personal con relación directa o indirecta con las actividades empresariales asociadas al riesgo.

El Mapa de Riesgos de la Sociedad resume la calificación de cada riesgo y sirve como una herramienta para comparar la gravedad de los riesgos antes del impacto de las medidas de mitigación (Riesgo Inherente) y después del impacto de estas (Riesgo Residual), posibilitando la evaluación de la eficacia de las medidas preventivas propuestas sobre el riesgo.

Las medidas de mitigación están consideradas como cualquier acción que reduce o elimina el impacto de los acontecimientos de riesgo y/o reduce la probabilidad de experimentar tales acontecimientos.

• Comunicación e información: Existe un procedimiento formal para informar sobre los incidentes de no-cumplimiento, acontecimientos adversos, fracasos de control o riesgos críticos no resueltos tanto a través del canal de denuncias, como desde el departamento de Auditoría Interna y la propia Función de Riesgos a la Comisión de Auditoría.

• Monitorización y reporting: Además del control a llevar a cabo por los gestores de riesgos corporativos como parte de los procesos de control, el Comité de Riesgos y la Función de Auditoría Interna tienen un papel de supervisión importante para evaluar la efectividad del control a través de los planes de respuesta establecidos.

La función de Auditoría Interna tiene responsabilidad directa de informar a la Comisión de Auditoría y a la Dirección General sobre los resultados de los test, valoraciones y las auditorías efectuadas para supervisar la efectividad de los planes de respuesta, con el objetivo de garantizar que los riesgos (incluidos los fiscales) están siendo gestionados dentro de los niveles aprobados. Además el Comité de Riesgos lleva a cabo una monitorización periódica específica de los principales riesgos a los que en cada momento se encuentra expuesta la Sociedad.

F SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE EMISIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)

Describa los mecanismos que componen los sistemas de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera (SCIIF) de su entidad.

F.1 Entorno de control de la entidad

Informe, señalando sus principales características de, al menos:

F.1.1. Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión.

El Consejo de Administración, como responsable de los sistemas internos de información y control es el responsable último de un adecuado y efectivo SCIIF.

La Alta Dirección y en particular la Dirección Financiera es responsable del diseño, implantación y mantenimiento del SCIIF llevando a cabo las actividades necesarias encaminadas a mantener un adecuado y efectivo funcionamiento del mismo.

El Consejo de Administración delega en la Comisión de Auditoría la supervisión del correcto funcionamiento del SCIIF. Entre las competencias delegadas, se encuentran, entre otras, las siguientes:

- (i) supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada;
- (ii) aprobar la supervisión a realizar para garantizar el adecuado diseño y la eficacia del SCIIF que garantice el cumplimiento de los requisitos normativos;
- (iii) supervisar la eficacia y adecuación de las políticas y procedimientos de control interno implantados;

La función de supervisión que realiza la Comisión de Auditoría se apoya en la función de Auditoría Interna, que es responsable ante la Comisión de Auditoría de supervisar y concluir sobre la efectividad del modelo SCIIF implantado.

F.1.2. Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:

- Departamentos y/o mecanismos encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad.

La Sociedad cuenta con una Dirección de Recursos Humanos que gestiona el diseño y la revisión de la estructura organizativa con la involucración de la Dirección del departamento correspondiente elevando sus propuestas a la Dirección General. Posteriormente, la Comisión Ejecutiva aprueba la estructura de la Sociedad así como las funciones asociadas a cada área.

Cada puesto de trabajo del área financiera tiene definidas unas tareas y responsabilidades en cuanto a la elaboración y supervisión de la información financiera. Las líneas de autoridad y responsabilidad están detalladas en los organigramas departamentales. Adicionalmente, los procedimientos y manuales de funcionamiento de la Sociedad que afectan a la información financiera incluyen las responsabilidades que cada área o puesto de trabajo tiene en relación a los mismos.

La Dirección Financiera comunica a los empleados que participan en la elaboración de la información financiera los procedimientos relacionados por email. Igualmente, los procedimientos operacionales junto con el resto de Normativa Interna Corporativa se encuentran disponibles para todos los empleados del Grupo.

Todo ello sin perjuicio de las funciones asumidas por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones así como el Consejo de Administración.

- Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones.

El Grupo dispone de:

- Código de conducta que recoge los principios de ética empresarial y transparencia en todos los ámbitos de actuación incluyendo lo relativo a elaboración de la información financiera y registros. Dicho Código de Conducta ha sido aprobado por el Consejo de Administración.

El código de conducta ha sido difundido y comunicado en todo el Grupo, y está disponible en la web de EUROPAC.

- Una Comisión de Cumplimiento y Ética Empresarial es el órgano supervisor del cumplimiento de los principios de actuación definidos en el Código de Conducta así como el responsable de proponer sanciones y acciones correctoras.

- Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores (RIC) que determina los criterios de comportamiento que se deben seguir en las operaciones que se efectúen en el mercado de valores, con el fin de contribuir a su transparencia y a la protección de los inversores (aprobado por el Consejo de Administración)

- Canal de denuncias, que permita la comunicación al comité de auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando en su caso si éste es de naturaleza confidencial.

Europac dispone de un canal de denuncias. En el Código de Conducta se especifica cómo deben gestionarse las comunicaciones relacionadas con irregularidades de naturaleza contable, o comportamientos contrarios a las normas, principios o valores del Grupo y se determina el tratamiento confidencial de las denuncias que se reciban a través de dicho canal que garantiza en tratamiento confidencial de toda la información que llegue a través del mismo.

- Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos.

Durante el ejercicio 2017, se han impartido diversos cursos tanto al personal administrativo y financiero de las distintas localizaciones del Grupo como al departamento de Auditoría Interna. Las formaciones impartidas se han focalizado principalmente en SCIIF, riesgos y normativa contable.

F.2 Evaluación de riesgos de la información financiera

Informe, al menos, de:

F.2.1. Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude, en cuanto a:

- Si el proceso existe y está documentado.

La Sociedad ha desarrollado una política con el objetivo de describir el proceso por el cual identifica las fuentes y riesgos de error o irregularidades en la información financiera que establece las frecuencias, metodologías, tipologías de riesgos y otras pautas básicas del proceso.

- Si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones), si se actualiza y con qué frecuencia.

La política ha sido diseñada teniendo en cuenta la totalidad de los objetivos de la información financiera contemplados en el Documento de Control Interno sobre la información financiera en las sociedades cotizadas emitido por la CNMV (existencia, integridad, valoración, presentación y desglose y derechos y obligaciones).

La periodicidad del proceso de identificación de las áreas materiales y procesos relevantes prevista es, como mínimo, anual, utilizando la información financiera más reciente.

- La existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial.

La Sociedad cuenta con un procedimiento de actualización y validación del perímetro de consolidación llevado a cabo desde la Dirección Financiera.

El Grupo mantiene un registro societario continuamente actualizado que recoge la totalidad de las participaciones del Grupo, cualquiera que sea su naturaleza, ya sean directas o indirectas, así como cualquier entidad en la que el Grupo tenga la capacidad de ejercer el control independientemente de la forma jurídica a través de la cual se obtenga el control.

El perímetro de consolidación de Europac es determinado de forma trimestral por la Dirección Financiera del grupo, en función de la información que proviene a través de sus archivos, de la Dirección de Asesoría Jurídica y de acuerdo a los criterios previstos en las Normas Internacionales de Contabilidad, (NIC's 27,28 y 31) y el resto de normativa contable nacional.

De manera adicional el perímetro de consolidación se revisa y analiza a la hora de realizar el proceso de consolidación, tal y como se explica en el procedimiento que la Sociedad mantiene para dicho fin.

- Si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afecten a los estados financieros.

Los criterios a seguir para toda la tipología de riesgos a identificar y que están incluidos en el diseño del proceso son tanto cuantitativos como cualitativos. Además de considerar la identificación de los riesgos de error y fraude sobre la información financiera publicada, también tiene en cuenta el efecto de otras tipologías de riesgos contenidas en el mapa de riesgos de Europac.

- Qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso.

La Comisión de Auditoría es la responsable de revisar la identificación de los principales riesgos para su consideración. Todo ello sin perjuicio de lo previsto en el Plan de Prevención de Delitos en vigor, en cada momento.

F.3 Actividades de control

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.3.1. Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes.

En el marco de las actividades de control específicas, cuya implementación está establecida con el objetivo de mitigar los riesgos derivados de los posibles errores, inexactitudes o irregularidades de la información financiera, Europac cuenta con diferentes políticas específicas que recogen los requerimientos del SCIIF, conjuntamente con los procesos de revisión y controles.

Europac cuenta con un procedimiento de revisión y autorización de la información financiera. Los responsables en este proceso de revisión y autorización son tanto la Alta Dirección (en concreto a través de la Dirección Financiera) como la Comisión de Auditoría que ejecutan su revisión y autorización de forma previa a la del Consejo de Administración.

A lo largo del ejercicio 2017 se ha continuado con el proceso de actualización, consolidación y revisión de las actividades de control de acuerdo con las recomendaciones efectuadas por la CNMV en su Guía para la preparación de la descripción del sistema de control interno sobre la información financiera.

F.3.2. Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.

La Dirección de Sistemas de Información tiene como competencia el desarrollo, mantenimiento y soporte de los sistemas de información y comunicaciones del grupo, estando entre sus funciones las políticas y procedimientos sobre:

- (i) Acceso a los sistemas de información, apoyados en una arquitectura de sistemas y comunicaciones que permite la autenticación, gestión y administración de usuarios.
- (ii) Control de cambios en el ciclo de vida de las aplicaciones, a través de las pruebas realizadas durante el ciclo de desarrollo de las peticiones de cambio.
- (iii) Políticas de copias de respaldo para recuperación en caso de desastre y para la salvaguarda de la información de los sistemas.

El sistema de información financiera de Europac se basa en la herramienta SAP, con las garantías de consistencia, transporte de cambios y seguridad que incorpora este sistema. Adicionalmente, la Dirección de Sistemas y Organización continúa trabajando con el resto de áreas del grupo en la revisión y aplicación de las políticas de gestión de usuarios y de perfiles, que consideran los controles relativos a accesos a aplicaciones y sistemas, segregación de funciones, gestión de cambios en las aplicaciones, recuperación de datos y continuidad del proceso y registro de transacciones.

F.3.3. Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.

Europac ha externalizado en terceros ciertas actividades (tales como cálculos actuariales, valoración de derivados y gestión de nóminas en algunas unidades en Francia) que afectan al proceso de elaboración de la información financiera utilizada en la generación de los estados financieros individuales y consolidados que se publican en los mercados de valores. De forma puntual, en relación con adquisiciones de negocios, el Grupo acude a asesores externos para la valoración de activos y pasivos que pertenecen a dicho negocio.

Actualmente, el Grupo cuenta con procedimientos de supervisión y revisión tanto de las actividades subcontratadas a terceros como de los cálculos o valoraciones realizadas por expertos independientes que son relevantes en el proceso de generación de la información financiera, los cuales se encuentran en proceso de revisión y formalización dentro del marco de definición del SCIIF, con el objeto de cumplir con las especificaciones de éste y con las mejores prácticas del mercado

F.4 Información y comunicación

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.4.1. Una función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.

El Grupo cuenta con un Manual de Políticas y Procedimientos Contables debidamente actualizado. Es la Dirección Financiera la responsable de interpretar y fijar las políticas contables que se implantan en el Grupo.

En todo caso, las políticas y procedimientos contables son objeto de actualización ante cualquier cambio normativo que lo requiera y ante cualquier nueva decisión que las modifique en aquellos casos en los que exista cierta discrecionalidad.

Por último, la Dirección Financiera es la encargada de resolver cualquier duda o conflicto de interpretación que surja en la aplicación de las políticas contables, manteniendo una comunicación fluida con las distintas áreas, tanto a nivel corporativo como local, que participan del proceso de elaboración de la información financiera.

En el Manual de Políticas y Procedimientos Contables de Europac se incluyen los principales criterios contables a tener en cuenta en la elaboración de la información financiera, siendo de aplicación a todas las sociedades del Grupo y elaborado bajo el prisma de las Normas Internacionales de Contabilidad (IFRS). El Manual se actualiza con periodicidad mínima anual, e incorpora en la actualidad las normas aplicables para el ejercicio 2016.

Este Manual se ha comunicado a todos los departamentos involucrados en la preparación de la información financiera.

F.4.2. Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.

El proceso de consolidación y preparación de la información financiera se lleva a cabo de manera centralizada. En este proceso se utilizan como "inputs" los estados financieros – debidamente armonizados conforme al Manual de Políticas Contables de Europac - reportados por todas las entidades del Grupo en un formato estándar, que recoge la totalidad de la información necesaria gestionada a nivel de Sociedad dependiente; así como el resto de información financiera requerida para la preparación de la información financiera consolidada del Grupo.

El Grupo tiene una serie de controles implementados para asegurar la fiabilidad y el correcto tratamiento de la información recibida de las distintas filiales.

El Grupo tiene formalizado y estandarizado un sistema para cubrir las necesidades de reporte de EEFF en cuanto a contenido, formato, políticas y tiempo. Este Sistema por otra parte facilita el proceso de Consolidación y análisis individual posterior de las filiales.

Dicho proceso y esquema consigue centralizar toda la información correspondiente a la contabilidad de los estados financieros individuales de las filiales que conforman el Grupo, así como las notas o desgloses necesarios para la elaboración de las cuentas anuales. El sistema es gestionado centralizadamente y utiliza un único Plan de Cuentas. Mediante este sistema se produce una carga homogénea en la herramienta de consolidación que permite de una manera eficaz y fiable llegar a las Cuentas Consolidadas.

F.5 Supervisión del funcionamiento del sistema

Informe, señalando sus principales características, al menos de:

F.5.1. Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por el comité de auditoría así como si la entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo al comité en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF. Asimismo se informará del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.

Europac cuenta con una función de Auditoría Interna que apoya a la Comisión de Auditoría en las actividades de supervisión del SCIIF.

Estas actividades de supervisión incluyen la aprobación del plan anual de auditoría y la evaluación de la suficiencia de los trabajos que lo componen; la determinación del equipo que llevará a cabo dichos trabajos junto con el presupuesto anual, y

por último la revisión y evaluación periódica de los resultados de dichos trabajos junto con el seguimiento de los planes de acción para mitigar deficiencias o implementar mejoras de control interno.

La Comisión de Auditoría es la responsable de la supervisión del SCIIF. En este sentido, durante el presente ejercicio la Comisión de Auditoría se ha encargado de supervisar las acciones llevadas a cabo en la Sociedad para evaluar la suficiencia de los trabajos realizados y la adecuación de los mismos a los requerimientos del SCIIF.

De forma periódica, la Dirección de Auditoría Interna presenta los trabajos de verificación y validación realizados por la función y que incluye las deficiencias de control detectadas o aspectos susceptibles de mejora así como los principales planes de acción asociados a la corrección de las deficiencias más significativas detectadas.

Las actividades de evaluación llevadas a cabo por la función de Auditoría Interna dentro del plan de auditoría del ejercicio 2017 han incluido una revisión exhaustiva de los ciclos críticos de negocio en cada una de las misiones locales de auditoría además de una revisión expresa de los procesos corporativos.

Auditoría Interna ejecuta los trabajos de aseguramiento del SCIIF de acuerdo con un plan que se aprueba anualmente por la Comisión de Auditoría que además de estar enfocado en riesgos (no sólo financieros) asegura una cobertura de todos los epígrafes materiales del SCIIF.

F.5.2. Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las NTA), la función de auditoría interna y otros expertos puedan comunicar a la alta dirección y al comité de auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo, informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.

La Comisión de Auditoría se reúne con los auditores externos, al menos una vez al año, bien para programar la planificación de las actividades de auditoría y revisar su actualización o bien, de manera previa a la formulación de cuentas, para presentar los principales resultados.

Como resultado de las revisiones realizadas por la función de Auditoría Interna, ésta comunica a la Dirección implicada cualquier debilidad de control identificada incluida en el informe resultante de su trabajo. Este informe incluye las incidencias detectadas y las propuestas de planes de acción. Las conclusiones del trabajo de Auditoría Interna son presentadas a la Comisión de Auditoría.

Por su parte el auditor de cuentas del Grupo y la Dirección de Auditoría Interna tienen acceso directo con la Alta Dirección, manteniendo reuniones periódicas, tanto para obtener información necesaria para el desarrollo de su trabajo como para comunicar las debilidades de control detectadas en el desarrollo de su trabajo.

F.6 Otra información relevante

No hay otra información relevante.

F.7 Informe del auditor externo

Informe de:

F.7.1. Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente como anexo. En caso contrario, debería informar de sus motivos.

La información del SCIIF remitida a los mercados fue sometida a revisión por el auditor externo para el ejercicio 2016. El Sistema de Control Internos de la Información Financiera se ha mantenido de forma adecuada durante el ejercicio 2017. Se han efectuado diversos trabajos de revisión del modelo así como de la evaluación de la efectividad y diseño de los controles desde el Departamento de Auditoría Interna, por lo que la Dirección Financiera del Grupo no ha considerado necesario aseguramiento adicional por parte del auditor externo.

G GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas.

En el caso de que alguna recomendación no se siga o se siga parcialmente, se deberá incluir una explicación detallada de sus motivos de manera que los accionistas, los inversores y el mercado en general, cuenten con información suficiente para valorar el proceder de la sociedad. No serán aceptables explicaciones de carácter general.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Cumple

Explique

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:

a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo.

b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

3. Que durante la celebración de la junta general ordinaria, como complemento de la difusión por escrito del informe anual de gobierno corporativo, el presidente del consejo de administración informe verbalmente a los accionistas, con suficiente detalle, de los aspectos más relevantes del gobierno corporativo de la sociedad y, en particular:

a) De los cambios acaecidos desde la anterior junta general ordinaria.

b) De los motivos concretos por los que la compañía no sigue alguna de las recomendaciones del Código de Gobierno Corporativo y, si existieran, de las reglas alternativas que aplique en esa materia.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

4. Que la sociedad defina y promueva una política de comunicación y contactos con accionistas, inversores institucionales y asesores de voto que sea plenamente respetuosa con las normas contra el abuso de mercado y dé un trato semejante a los accionistas que se encuentren en la misma posición.

Y que la sociedad haga pública dicha política a través de su página web, incluyendo información relativa a la forma en que la misma se ha puesto en práctica e identificando a los interlocutores o responsables de llevarla a cabo.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

5. Que el consejo de administración no eleve a la junta general una propuesta de delegación de facultades, para emitir acciones o valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, por un importe superior al 20% del capital en el momento de la delegación.

Y que cuando el consejo de administración apruebe cualquier emisión de acciones o de valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, la sociedad publique inmediatamente en su página web los informes sobre dicha exclusión a los que hace referencia la legislación mercantil.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

6. Que las sociedades cotizadas que elaboren los informes que se citan a continuación, ya sea de forma preceptiva o voluntaria, los publiquen en su página web con antelación suficiente a la celebración de la junta general ordinaria, aunque su difusión no sea obligatoria:

- a) Informe sobre la independencia del auditor.
- b) Informes de funcionamiento de las comisiones de auditoría y de nombramientos y retribuciones.
- c) Informe de la comisión de auditoría sobre operaciones vinculadas.
- d) Informe sobre la política de responsabilidad social corporativa.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

El Consejo de Administración adopta las medidas pertinentes para que se publiquen todos aquellos informes que, de conformidad con la legalidad vigente, deben ser publicados.

El informe de funcionamiento de las comisiones de auditoría y de nombramientos y retribuciones es tratado de manera interna con el fin de adoptar las medidas que se estimen necesarias para mejorar su funcionamiento.

7. Que la sociedad transmita en directo, a través de su página web, la celebración de las juntas generales de accionistas.

Cumple

Explique

Dada la estructura accionarial de Europac y el alto quórum de asistencia a las Juntas Generales, el Consejo de Administración contempla la necesidad de incorporar a medio plazo la herramienta necesaria que permita la retransmisión en directo de la Junta General a través de la página Web.

8. Que la comisión de auditoría vele porque el consejo de administración procure presentar las cuentas a la junta general de accionistas sin limitaciones ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan salvedades, tanto el presidente de la comisión de auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas limitaciones o salvedades.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

9. Que la sociedad haga públicos en su página web, de manera permanente, los requisitos y procedimientos que aceptará para acreditar la titularidad de acciones, el derecho de asistencia a la junta general de accionistas y el ejercicio o delegación del derecho de voto.

Y que tales requisitos y procedimientos favorezcan la asistencia y el ejercicio de sus derechos a los accionistas y se apliquen de forma no discriminatoria.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

10. Que cuando algún accionista legitimado haya ejercitado, con anterioridad a la celebración de la junta general de accionistas, el derecho a completar el orden del día o a presentar nuevas propuestas de acuerdo, la sociedad:

- a) Difunda de inmediato tales puntos complementarios y nuevas propuestas de acuerdo.
- b) Haga público el modelo de tarjeta de asistencia o formulario de delegación de voto o voto a distancia con las modificaciones precisas para que puedan votarse los nuevos puntos del orden del día y

propuestas alter-nativas de acuerdo en los mismos términos que los propuestos por el consejo de administración.

c) Someta todos esos puntos o propuestas alternativas a votación y les aplique las mismas reglas de voto que a las formuladas por el consejo de administración, incluidas, en particular, las presunciones o deducciones sobre el sentido del voto.

d) Con posterioridad a la junta general de accionistas, comunique el desglose del voto sobre tales puntos complementarios o propuestas alternativas.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

11. Que, en el caso de que la sociedad tenga previsto pagar primas de asistencia a la junta general de accionistas, establezca, con anterioridad, una política general sobre tales primas y que dicha política sea estable.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

12. Que el consejo de administración desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas que se hallen en la misma posición y se guíe por el interés social, entendido como la consecución de un negocio rentable y sostenible a largo plazo, que promueva su continuidad y la maximización del valor económico de la empresa.

Y que en la búsqueda del interés social, además del respeto de las leyes y reglamentos y de un comportamiento basado en la buena fe, la ética y el respeto a los usos y a las buenas prácticas comúnmente aceptadas, procure conciliar el propio interés social con, según corresponda, los legítimos intereses de sus empleados, sus proveedores, sus clientes y los de los restantes grupos de interés que puedan verse afectados, así como el impacto de las actividades de la compañía en la comunidad en su conjunto y en el medio ambiente.

Cumple Cumple parcialmente Explique

13. Que el consejo de administración posea la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que tenga entre cinco y quince miembros.

Cumple Explique

14. Que el consejo de administración apruebe una política de selección de consejeros que:

a) Sea concreta y verificable.

b) Asegure que las propuestas de nombramiento o reelección se fundamenten en un análisis previo de las necesidades del consejo de administración.

c) Favorezca la diversidad de conocimientos, experiencias y género.

Que el resultado del análisis previo de las necesidades del consejo de administración se recoja en el informe justificativo de la comisión de nombramientos que se publique al convocar la junta general de accionistas a la que se someta la ratificación, el nombramiento o la reelección de cada consejero.

Y que la política de selección de consejeros promueva el objetivo de que en el año 2020 el número de consejeras presente, al menos, el 30% del total de miembros del consejo de administración.

La comisión de nombramiento verificará anualmente el cumplimiento de la política de selección de consejeros y se informará de ello en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple Cumple parcialmente Explique

15. Que los consejeros dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del consejo de administración y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

El Consejo de Administración considera que, dada la realidad de Europac y la complejidad del sector, la estructura actual del Consejo de Administración, formado por 3 consejeros ejecutivos, 1 consejero dominical, 3 consejeros otros externos y 3 consejeros independientes, es la adecuada para el correcto desempeño de las funciones que tiene encomendadas.

16. Que el porcentaje de consejeros dominicales sobre el total de consejeros no ejecutivos no sea mayor que la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por dichos consejeros y el resto del capital.

Este criterio podrá atenuarse:

- a) En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas.
- b) Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el consejo de administración y no existan vínculos entre sí.

Cumple

Explique

17. Que el número de consejeros independientes represente, al menos, la mitad del total de consejeros.

Que, sin embargo, cuando la sociedad no sea de elevada capitalización o cuando, aun siéndolo, cuente con un accionista o varios actuando concertadamente, que controlen más del 30% del capital social, el número de consejeros independientes represente, al menos, un tercio del total de consejeros.

Cumple

Explique

18. Que las sociedades hagan pública a través de su página web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico.
- b) Otros consejos de administración a los que pertenezcan, se trate o no de sociedades cotizadas, así como sobre las demás actividades retribuidas que realice cualquiera que sea su naturaleza.
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezcan, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de las posteriores reelecciones.
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sean titulares.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

En aras de una mayor transparencia y de facilitar al accionista el acceso a toda la información Europac ha actualizado y modernizado su página web corporativa - www.europacgroup.com - . Próximamente se ampliará la información disponible en la misma y, en particular, la información concerniente a los miembros del Consejo de Administración.

No obstante, un información más detalla se encuentra en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (<http://www.cnmv.es>).

19. Que en el informe anual de gobierno corporativo, previa verificación por la comisión de nombramientos, se expliquen las razones por las cuales se hayan nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 3% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

20. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen transmita íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

21. Que el consejo de administración no proponga la separación de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el consejo de administración previo informe de la comisión de nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero pase a ocupar nuevos cargos o contraiga nuevas obligaciones que le impidan dedicar el tiempo necesario al desempeño de las funciones propias del cargo de consejero, incumpla los deberes inherentes a su cargo o incurra en algunas de las circunstancias que le hagan perder su condición de independiente, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable.

También podrá proponerse la separación de consejeros independientes como consecuencia de ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones corporativas similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad, cuando tales cambios en la estructura del consejo de administración vengan propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la recomendación 16.

Cumple Explique

22. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al consejo de administración de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Y que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en la legislación societaria, el consejo de administración examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el consejo de administración dé cuenta, de forma razonada, en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple Cumple parcialmente Explique

23. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al consejo de administración puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial, los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de intereses, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el consejo de administración.

Y que cuando el consejo de administración adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, este saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta recomendación alcanza también al secretario del consejo de administración, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

24. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del consejo de administración. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

25. Que la comisión de nombramientos se asegure de que los consejeros no ejecutivos tienen suficiente disponibilidad de tiempo para el correcto desarrollo de sus funciones.

Y que el reglamento del consejo establezca el número máximo de consejos de sociedades de los que pueden formar parte sus consejeros.

Cumple Cumple parcialmente Explique

El Reglamento del Consejo no fija un número máximo de consejo de sociedades de los que pueden formar parte sus consejeros, si bien el artículo 8 del reglamento del consejo sí que exige disponibilidad para el correcto desempeño de sus funciones al disponer:

“2. El Consejo propondrá a la Junta General, dentro del límite fijado por los Estatutos Sociales, el número de consejeros que, de acuerdo con las circunstancias de cada momento en la Sociedad, resulte más adecuado a las recomendaciones de buen gobierno para asegurar la debida representatividad y el eficaz funcionamiento del órgano, así como para reflejar un adecuado balance de experiencias y conocimientos que enriquezca la toma de decisiones y aporte puntos de vista plurales al debate de los asuntos tratados por el Consejo de Administración. A su vez, el Consejo procurará que las propuestas de candidatos recaigan en personas honorables, idóneas y de reconocida solvencia, competencia, experiencia, formación y disponibilidad para el ejercicio de su cargo.”

26. Que el consejo de administración se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones y, al menos, ocho veces al año, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada consejero individualmente proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Cumple Cumple parcialmente Explique

27. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a los casos indispensables y se cuantifiquen en el informe anual de gobierno corporativo. Y que, cuando deban producirse, se otorgue representación con instrucciones.

Cumple Cumple parcialmente Explique

28. Que cuando los consejeros o el secretario manifiesten preocupación sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la sociedad y tales preocupaciones no queden resueltas en el consejo de administración, a petición de quien las hubiera manifestado, se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

29. Que la sociedad establezca los cauces adecuados para que los consejeros puedan obtener el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones incluyendo, si así lo exigieran las circunstancias, asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

30. Que, con independencia de los conocimientos que se exijan a los consejeros para el ejercicio de sus funciones, las sociedades ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple

Explique

No aplicable

31. Que el orden del día de las sesiones indique con claridad aquellos puntos sobre los que el consejo de administración deberá adoptar una decisión o acuerdo para que los consejeros puedan estudiar o recabar, con carácter previo, la información precisa para su adopción.

Cuando, excepcionalmente, por razones de urgencia, el presidente quiera someter a la aprobación del consejo de administración decisiones o acuerdos que no figuraran en el orden del día, será preciso el consentimiento previo y expreso de la mayoría de los consejeros presentes, del que se dejará debida constancia en el acta.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

32. Que los consejeros sean periódicamente informados de los movimientos en el accionariado y de la opinión que los accionistas significativos, los inversores y las agencias de calificación tengan sobre la sociedad y su grupo.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

33. Que el presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del consejo de administración, además de ejercer las funciones que tiene legal y estatutariamente atribuidas, prepare y someta al consejo de administración un programa de fechas y asuntos a tratar; organice y coordine la evaluación periódica del consejo, así como, en su caso, la del primer ejecutivo de la sociedad; sea responsable de la dirección del consejo y de la efectividad de su funcionamiento; se asegure de que se dedica suficiente tiempo de discusión a las cuestiones estratégicas, y acuerde y revise los programas de actualización de conocimientos para cada consejero, cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

34. Que cuando exista un consejero coordinador, los estatutos o el reglamento del consejo de administración, además de las facultades que le corresponden legalmente, le atribuya las siguientes: presidir el consejo de administración en ausencia del presidente y de los vicepresidentes, en caso de existir; hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros no ejecutivos; mantener contactos con inversores y accionistas para conocer sus puntos de vista a efectos de formarse una opinión sobre sus preocupaciones, en particular, en relación con el gobierno corporativo de la sociedad; y coordinar el plan de sucesión del presidente.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

35. Que el secretario del consejo de administración vele de forma especial para que en sus actuaciones y decisiones el consejo de administración tenga presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código de buen gobierno que fueran aplicables a la sociedad.

Cumple

Explique

36. Que el consejo de administración en pleno evalúe una vez al año y adopte, en su caso, un plan de acción que corrija las deficiencias detectadas respecto de:
- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del consejo de administración.
 - b) El funcionamiento y la composición de sus comisiones.
 - c) La diversidad en la composición y competencias del consejo de administración.
 - d) El desempeño del presidente del consejo de administración y del primer ejecutivo de la sociedad.
 - e) El desempeño y la aportación de cada consejero, prestando especial atención a los responsables de las distintas comisiones del consejo.

Para la realización de la evaluación de las distintas comisiones se partirá del informe que estas eleven al consejo de administración, y para la de este último, del que le eleve la comisión de nombramientos.

Cada tres años, el consejo de administración será auxiliado para la realización de la evaluación por un consultor externo, cuya independencia será verificada por la comisión de nombramientos.

Las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo deberán ser desglosadas en el informe anual de gobierno corporativo.

El proceso y las áreas evaluadas serán objeto de descripción en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple Cumple parcialmente Explique

37. Que cuando exista una comisión ejecutiva, la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio consejo de administración y su secretario sea el de este último.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

El Consejo de Administración considera que, dada la realidad de Europac y complejidad del sector, la estructura actual de la Comisión Ejecutiva, formada por 2 Consejeros ejecutivos y 1 Consejero otros externo, es la adecuada para el correcto desempeño de las funciones que tiene encomendadas.

38. Que el consejo de administración tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la comisión ejecutiva y que todos los miembros del consejo de administración reciban copia de las actas de las sesiones de la comisión ejecutiva.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

39. Que los miembros de la comisión de auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos, y que la mayoría de dichos miembros sean consejeros independientes.

Cumple Cumple parcialmente Explique

40. Que bajo la supervisión de la comisión de auditoría, se disponga de una unidad que asuma la función de auditoría interna que vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno y que funcionalmente dependa del presidente no ejecutivo del consejo o del de la comisión de auditoría.

Cumple Cumple parcialmente Explique

41. Que el responsable de la unidad que asuma la función de auditoría interna presente a la comisión de auditoría su plan anual de trabajo, informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo y someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

42. Que, además de las previstas en la ley, correspondan a la comisión de auditoría las siguientes funciones:

1. En relación con los sistemas de información y control interno:

a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.

b) Velar por la independencia de la unidad que asume la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; aprobar la orientación y sus planes de trabajo, asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente hacia los riesgos relevantes de la sociedad; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tenga en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

c) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si resulta posible y se considera apropiado, anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2. En relación con el auditor externo:

a) En caso de renuncia del auditor externo, examinar las circunstancias que la hubieran motivado.

b) Velar que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia.

c) Supervisar que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.

d) Asegurar que el auditor externo mantenga anualmente una reunión con el pleno del consejo de administración para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la sociedad.

e) Asegurar que la sociedad y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

43. Que la comisión de auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

44. Que la comisión de auditoría sea informada sobre las operaciones de modificaciones estructurales y corporativas que proyecte realizar la sociedad para su análisis e informe previo al consejo de administración sobre sus condiciones económicas y su impacto contable y, en especial, en su caso, sobre la ecuación de canje propuesta.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

45. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo, financieros y no financieros (entre otros los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance.
- b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable.
- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse.
- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

46. Que bajo la supervisión directa de la comisión de auditoría o, en su caso, de una comisión especializada del consejo de administración, exista una función interna de control y gestión de riesgos ejercida por una unidad o departamento interno de la sociedad que tenga atribuidas expresamente las siguientes funciones:

- a) Asegurar el buen funcionamiento de los sistemas de control y gestión de riesgos y, en particular, que se identifiquen, gestionen, y cuantifiquen adecuadamente todos los riesgos importantes que afecten a la sociedad.
- b) Participar activamente en la elaboración de la estrategia de riesgos y en las decisiones importantes sobre su gestión.
- c) Velar por que los sistemas de control y gestión de riesgos mitiguen los riesgos adecuadamente en el marco de la política definida por el consejo de administración.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

47. Que los miembros de la comisión de nombramientos y de retribuciones –o de la comisión de nombramientos y la comisión de retribuciones, si estuvieren separadas– se designen procurando que tengan los conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que estén llamados a desempeñar y que la mayoría de dichos miembros sean consejeros independientes.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

48. Que las sociedades de elevada capitalización cuenten con una comisión de nombramientos y con una comisión de remuneraciones separadas.

Cumple

Explique

No aplicable

49. Que la comisión de nombramientos consulte al presidente del consejo de administración y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la comisión de nombramientos que tome en consideración, por si los encuentra idóneos a su juicio, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

50. Que la comisión de retribuciones ejerza sus funciones con independencia y que, además de las funciones que le atribuya la ley, le correspondan las siguientes:

- a) Proponer al consejo de administración las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
- b) Comprobar la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.
- c) Revisar periódicamente la política de remuneraciones aplicada a los consejeros y altos directivos, incluidos los sistemas retributivos con acciones y su aplicación, así como garantizar que su remuneración individual sea proporcionada a la que se pague a los demás consejeros y altos directivos de la sociedad.
- d) Velar por que los eventuales conflictos de intereses no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo prestado a la comisión.
- e) Verificar la información sobre remuneraciones de los consejeros y altos directivos contenida en los distintos documentos corporativos, incluido el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

51. Que la comisión de retribuciones consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

52. Que las reglas de composición y funcionamiento de las comisiones de supervisión y control figuren en el reglamento del consejo de administración y que sean consistentes con las aplicables a las comisiones legalmente obligatorias conforme a las recomendaciones anteriores, incluyendo:

- a) Que estén compuestas exclusivamente por consejeros no ejecutivos, con mayoría de consejeros independientes.
- b) Que sus presidentes sean consejeros independientes.
- c) Que el consejo de administración designe a los miembros de estas comisiones teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada comisión, delibere sobre sus propuestas e informes; y que rinda cuentas, en el primer pleno del consejo de administración posterior a sus reuniones, de su actividad y que respondan del trabajo realizado.
- d) Que las comisiones puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
- e) Que de sus reuniones se levante acta, que se pondrá a disposición de todos los consejeros.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

53. Que la supervisión del cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo, de los códigos internos de conducta y de la política de responsabilidad social corporativa se atribuya a una o se reparta entre varias comisiones del consejo de administración que podrán ser la comisión de auditoría, la de nombramientos, la comisión de responsabilidad social corporativa, en caso de existir, o una comisión especializada que el consejo de administración, en ejercicio de sus facultades de auto-organización, decida crear al efecto, a las que específicamente se les atribuyan las siguientes funciones mínimas:

- a) La supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo de la sociedad.
- b) La supervisión de la estrategia de comunicación y relación con accionistas e inversores, incluyendo los pequeños y medianos accionistas.

- c) La evaluación periódica de la adecuación del sistema de gobierno corporativo de la sociedad, con el fin de que cumpla su misión de promover el interés social y tenga en cuenta, según corresponda, los legítimos intereses de los restantes grupos de interés.
- d) La revisión de la política de responsabilidad corporativa de la sociedad, velando por que esté orientada a la creación de valor.
- e) El seguimiento de la estrategia y prácticas de responsabilidad social corporativa y la evaluación de su grado de cumplimiento.
- f) La supervisión y evaluación de los procesos de relación con los distintos grupos de interés.
- g) La evaluación de todo lo relativo a los riesgos no financieros de la empresa –incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales.
- h) La coordinación del proceso de reporte de la información no financiera y sobre diversidad, conforme a la normativa aplicable y a los estándares internacionales de referencia.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

54. Que la política de responsabilidad social corporativa incluya los principios o compromisos que la empresa asuma voluntariamente en su relación con los distintos grupos de interés e identifique al menos:

- a) Los objetivos de la política de responsabilidad social corporativa y el desarrollo de instrumentos de apoyo.
- b) La estrategia corporativa relacionada con la sostenibilidad, el medio ambiente y las cuestiones sociales.
- c) Las prácticas concretas en cuestiones relacionadas con: accionistas, empleados, clientes, proveedores, cuestiones sociales, medio ambiente, diversidad, responsabilidad fiscal, respeto de los derechos humanos y prevención de conductas ilegales.
- d) Los métodos o sistemas de seguimiento de los resultados de la aplicación de las prácticas concretas señaladas en la letra anterior, los riesgos asociados y su gestión.
- e) Los mecanismos de supervisión del riesgo no financiero, la ética y la conducta empresarial.
- f) Los canales de comunicación, participación y diálogo con los grupos de interés.
- g) Las prácticas de comunicación responsable que eviten la manipulación informativa y protejan la integridad y el honor.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

55. Que la sociedad informe, en un documento separado o en el informe de gestión, sobre los asuntos relacionados con la responsabilidad social corporativa, utilizando para ello alguna de las metodologías aceptadas internacionalmente.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

56. Que la remuneración de los consejeros sea la necesaria para atraer y retener a los consejeros del perfil deseado y para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija, pero no tan elevada como para comprometer la independencia de criterio de los consejeros no ejecutivos.

Cumple

Explique

57. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad y al desempeño personal, así como la remuneración mediante entrega de acciones, opciones o derechos sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción y los sistemas

de ahorro a largo plazo tales como planes de pensiones, sistemas de jubilación u otros sistemas de previsión social.

Se podrá contemplar la entrega de acciones como remuneración a los consejeros no ejecutivos cuando se condicione a que las mantengan hasta su cese como consejeros. Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar, en su caso, para satisfacer los costes relacionados con su adquisición.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

58. Que en caso de remuneraciones variables, las políticas retributivas incorporen los límites y las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales remuneraciones guardan relación con el rendimiento profesional de sus beneficiarios y no derivan solamente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Y, en particular, que los componentes variables de las remuneraciones:

- a) Estén vinculados a criterios de rendimiento que sean predeterminados y medibles y que dichos criterios consideren el riesgo asumido para la obtención de un resultado.
- b) Promuevan la sostenibilidad de la empresa e incluyan criterios no financieros que sean adecuados para la creación de valor a largo plazo, como el cumplimiento de las reglas y los procedimientos internos de la sociedad y de sus políticas para el control y gestión de riesgos.
- c) Se configuren sobre la base de un equilibrio entre el cumplimiento de objetivos a corto, medio y largo plazo, que permitan remunerar el rendimiento por un desempeño continuado durante un período de tiempo suficiente para apreciar su contribución a la creación sostenible de valor, de forma que los elementos de medida de ese rendimiento no giren únicamente en torno a hechos puntuales, ocasionales o extraordinarios.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

59. Que el pago de una parte relevante de los componentes variables de la remuneración se difiera por un período de tiempo mínimo suficiente para comprobar que se han cumplido las condiciones de rendimiento previamente establecidas.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

60. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

61. Que un porcentaje relevante de la remuneración variable de los consejeros ejecutivos esté vinculado a la entrega de acciones o de instrumentos financieros referenciados a su valor.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

62. Que una vez atribuidas las acciones o las opciones o derechos sobre acciones correspondientes a los sistemas retributivos, los consejeros no puedan transferir la propiedad de un número de acciones equivalente a dos veces su remuneración fija anual, ni puedan ejercer las opciones o derechos hasta transcurrido un plazo de, al menos, tres años desde su atribución.

Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar, en su caso, para satisfacer los costes relacionados con su adquisición.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

El plan de incentivos a largo plazo aprobado por la Junta General de 29 de junio de 2016 se ha concebido como un plan sistema de retribución variable consistente en la entrega de acciones y de duración plurianual. Si bien el acuerdo incluye un periodo de retención, este se ha aprobado por una duración inferior a los tres años.

63. Que los acuerdos contractuales incluyan una cláusula que permita a la sociedad reclamar el reembolso de los componentes variables de la remuneración cuando el pago no haya estado ajustado a las condiciones de rendimiento o cuando se hayan abonado atendiendo a datos cuya inexactitud quede acreditada con posterioridad.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

64. Que los pagos por resolución del contrato no superen un importe establecido equivalente a dos años de la retribución total anual y que no se abonen hasta que la sociedad haya podido comprobar que el consejero ha cumplido con los criterios de rendimiento previamente establecidos.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

H OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

1. Si existe algún aspecto relevante en materia de gobierno corporativo en la sociedad o en las entidades del grupo que no se haya recogido en el resto de apartados del presente informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas de gobierno en la entidad o su grupo, detállelos brevemente.
2. Dentro de este apartado, también podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz relacionado con los anteriores apartados del informe en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, se indicará si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

3. La sociedad también podrá indicar si se ha adherido voluntariamente a otros códigos de principios éticos o de buenas prácticas, internacionales, sectoriales o de otro ámbito. En su caso, se identificará el código en cuestión y la fecha de adhesión.

Se ha considerado conveniente incluir en el presente apartado la siguiente información:

En el presente informe se hace alusión a la Papeles y Cartones de Europa, S.A. como "Europac" o como la "Sociedad".

APARTADO A.2

El número de acciones correspondientes a algunos de los titulares de participaciones significativas son una estimación calculada tomando el porcentaje declarado en la página web de la CNMV.

APARTADO A.3 A

No se introducen las acciones que corresponden a D. Fernando Padrón Estarriol, socio del consejero Tres Azul S.L.

APARTADO. A.4

La Sociedad no tiene conocimiento de relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria, relevantes o que no deriven del giro o tráfico comercial ordinario o en condiciones de mercado, entre titulares de participaciones significativas.

APARTADO A.10

No existen restricciones legales ni estatutarias al ejercicio del derecho de voto como tal. Ello no obstante, el artículo 21 de los estatutos limita el derecho de asistencia a la Junta General a los tenedores de 50 o más acciones.

APARTADO C.1.11

Para completar la pregunta y a efectos de la política de transparencia de la Sociedad, se completa la información con la que sigue:
D. Enrique Isidro Rincón es la persona representante de la sociedad Papeles y Cartones de Europa, S.A. quien a su vez es presidente de las siguientes sociedades: 1) Europac Cartonnerie Atlantique, S.A.S. 2) Europac Cartonnerie de Rouen, S.A.S. 3) Europac Cartonnerie Savoie, S.A.S. 4) Europac Papeterie de Rouen, S.A. 5) SCI Europac.
D. Enrique Isidro Rincón es la persona física representante del consejero Papeles y Cartones de Europa, S.A. en las siguientes sociedades: Cartonajes Santander S.L.
D. Enrique Isidro Rincón es la persona física representante del administrador único Papeles y Cartones de Europa, S.A. en 1) Europac Recicla, S.A. 2) Lepe – Empresa Portuguesa de Embalagens, S.A.; 3) Europa&c Portugal, SGPS, S.A.; y 4) Herederos de D. Timoteo S.L.

APARTADO C.1.12

El sistema no permite incluir las sociedades cotizadas de las que el Consejero don Fernando Isidro Rincón es representante persona física de la sociedad Ibervalles S.L., consejera en CARTERA INDUSTRIAL REA SA.

APARTADO C.1.16

Se hace constar que la diferencia sustancial con respecto al ejercicio anterior, en gran parte se debe a que alguna de las personas mencionadas no fueron "alta dirección" durante todo el ejercicio 2016.

APARTADO C.1.17

D. Enrique Isidro Rincón es representante persona física del Consejero PAPELES Y CARTONES DE EUROPA, S.A. en la sociedad participadas Cartonajes Santander S.L.

APARTADO C.1.26

El sistema no permite aclarar que el artículo 26.2.f) del Reglamento del Consejo dispone:

"2. Los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

(...)

f) Cuando alcancen la edad de 65 años los consejeros ejecutivos y de 70 años los demás consejeros, aplicándose esta limitación tanto a los consejeros personas físicas como a los representantes permanentes designados por los consejeros personas jurídicas. No obstante, el Consejo de Administración podrá realizar, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, excepciones al límite de edad en función de las características y condiciones de la persona afectada y primando en todo caso el beneficio de la Sociedad."

APARTADO C.1.29

La Comisión de Estrategia e Inversiones no ha celebrado reuniones como tal en el ejercicio 2017, ya que, por motivos funcionales y dado que los miembros de la Comisión de Estrategia e Inversiones son, a su vez, miembros de la Comisión Ejecutiva, las competencias que le son propias y que aparecen descritas en el artículo 19 del Reglamento del Consejo se han desempeñado en el seno de la Comisión Ejecutiva.

APARTADO C.1.30

El sistema no permite aclarar que dos de las reuniones del Consejo de Administración fueron con votación por escrito y sin sesión.

APARTADO C.2

No se han incluido los secretarios no consejeros de las Comisiones. Asimismo, el sistema tampoco permite incluir el único miembro no consejero de la Comisión de Estrategia e Inversiones, el director general, don Oliver Hasler.

Por último poner de relieve que el Consejo de Administración de PAPELES Y CARTONES DE EUROPA, S.A. está formado por diez consejeros.

APARTADO D.3

No hay ninguna, a salvo de las retribuciones ya indicadas.

APARTADO D.6

El sistema no permite incluir toda la información aprobada por lo que se prosigue en este punto:

Asimismo los artículos 33 y 34 del Reglamento del Consejo de la Sociedad disponen que:

"Artículo 33. Deber de evitar situaciones de conflicto de interés

1. En cumplimiento del deber de evitar situaciones de conflicto de interés, señalado en el apartado 1.e) del artículo anterior, el consejero deberá abstenerse de:

- a) Utilizar el nombre de la Sociedad o invocar su condición de consejero para influir indebidamente en la realización de operaciones privadas.
- b) Hacer uso de los activos sociales, incluida la información confidencial de la Sociedad, con fines privados.
- c) Aprovecharse de las oportunidades de negocio de la Sociedad.
- d) Obtener ventajas o remuneraciones de terceros distintos de la Sociedad y su Grupo asociados al desempeño de su cargo, salvo que se trate de atenciones de mera cortesía.
- e) Desarrollar actividades por cuenta propia o cuenta ajena que entrañen una competencia efectiva, sea actual o potencial, con la Sociedad o que, de cualquier otro modo, le sitúen en un conflicto permanente con los intereses de la Sociedad.
- f) Realizar transacciones con la Sociedad o con sociedades de su grupo, excepto que se trate de operaciones ordinarias, hechas en condiciones estándar para los clientes y de escasa relevancia, entendiéndose por tales aquellas cuya información no sea necesaria para expresar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad.

2 Las previsiones anteriores serán de aplicación también en el caso de que el beneficiario de los actos o de las actividades prohibidas sea una persona vinculada al consejero.

3 En todo caso, los consejeros deberán comunicar al Consejo de Administración cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que ellos o personas vinculadas a ellos pudieran tener con el interés de la Sociedad. Las situaciones de conflicto de interés en que incurran los consejeros serán objeto de información en la memoria.”

“Artículo 34. Dispensa al deber de evitar situaciones de conflicto de interés del consejero

1. La Sociedad podrá dispensar las prohibiciones contenidas en el artículo 33 anterior en casos singulares autorizando la realización por parte de un consejero o una persona vinculada de una determinada transacción con la Sociedad, el uso de ciertos activos sociales, el aprovechamiento de una concreta oportunidad de negocio, la obtención de una ventaja o remuneración de un tercero.

2. En todo caso, corresponderá a la Junta General de la Sociedad dispensar a un consejero o a una persona vinculada, de la prohibición de obtener una ventaja o remuneración de terceros, o aquellas transacciones cuyo valor sea superior al diez por ciento de los activos sociales. La obligación de no competir con la Sociedad solo podrá ser objeto de dispensa en el supuesto de que no quepa esperar daño para la Sociedad o el que quepa esperar se vea compensado por los beneficios que prevén obtenerse de la dispensa. La dispensa se concederá mediante acuerdo expreso y separado de la Junta General.

3. En los demás casos que afectaran al deber de evitar situaciones de conflicto de interés, la autorización a un consejero también podrá ser otorgada por el Consejo de Administración, previo informe favorable de la Comisión de Auditoría, siempre que quede garantizada la independencia de los miembros que la conceden respecto del consejero dispensado o la persona vinculada afectada. Además, será preciso asegurar la inocuidad de la operación autorizada para el patrimonio social o, en su caso, su realización en condiciones de mercado y la transparencia del proceso.

4. El consejero afectado o que represente o esté vinculado a un accionista afectado deberá abstenerse de participar en la deliberación y adopción del acuerdo en cuestión. “

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 28/02/2018.

Indique si ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

Sí

No